

**A C T A NÚMERO 29**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE JULIO DE 2026**

**SRES. ASISTENTES:**

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

**Diputados:**

D. Ángel Escobar Céspedes.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Carlos Sánchez López.  
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.  
D. José Juan Martínez Pérez.  
D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero.

**Secretario General Accidental:**

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

**Interventor Provincial:**

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 20 de julio de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D<sup>a</sup>. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz, D<sup>a</sup>. Ana Lourdes Ramírez Ridao, y D<sup>a</sup>. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diecinueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 1/132               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 01**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 2/132               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 02**

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA  
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las sesenta y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.654 al 1.715 del corriente año, ambos inclusive, de las doscientas noventa y cinco dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 10.490 al 10.784 del corriente año, ambos inclusive; y de las veintiocho dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 252 al 279 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 3/132               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 03**

**RESOLUCIONES JUDICIALES RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 9 de julio de 2026, remitido por la Abogada Asesora, comunicando las siguientes resoluciones judiciales:

- Sentencia núm. 165/26, de 30 de junio, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería. Plaza núm. 3, notificada el 8 de julio, en el recurso contencioso administrativo núm. 190/24, interpuesto por \*\*\*\* \* , relativo a impugnación de Resolución de Presidencia núm. 282/24, de 20 de febrero, relativa a adscripción provisional de la actora al puesto de Educadora del Complejo de Mayores y Tercer Sector.

La Sentencia decreta el archivo de las actuaciones por carencia sobrevenida del objeto, sin expresa imposición de costas.

Esta Sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Auto núm. 88/26, de 1 de julio, dictado por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 1, de fecha 1 de julio, notificado el día 7 de julio, dictado en Incidente de Ejecución de Título Judicial 111.1/26 correspondiente al procedimiento de despido núm. 1010/25, interpuesto por \*\*\*\* \* , frente a Diputación, relativo a reclamación por despido.

El auto acuerda la extinción de la relación laboral que une a la trabajadora con la Diputación con fecha 1 de julio de 2026, condenando a abonar a la actora la cantidad de 50.244,59 euros en los términos contenidos en su parte dispositiva. Para la ejecución del mencionado auto ha de tenerse en cuenta que, de tal cantidad, han de descontarse los salarios percibidos por la demandante que está prestando servicios como auxiliar de enfermería para el Servicio Andaluz de Salud.

La resolución no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de reposición en el plazo de 3 días.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 4/132               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 04**

**ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 2, 4 Y 6 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 5, 7, 8 Y 9 DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE CELEBREN EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2026.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 2 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de eventos culturales y deportivos que se celebren en la provincia de Almería en 2026, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL´s <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WU9QZympVFCs18Nm3g7piQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kcg8lafSLDPL58W4Tfp/fg==>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo se autorizó un gasto por importe total de ciento trece mil setecientos cuarenta (113.740) euros, de los cuales, noventa y cuatro mil (94.000) euros corresponden a la base, y diecinueve mil setecientos cuarenta (19.740) euros, al 21% de IVA que deber soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de la Diputación de Almería, se recibieron, en tiempo y forma, ofertas de los siguientes licitadores:

- A LA CARGA CRASH PRO, A.I.E, con NIF V04918116
- CONEXIÓN SONORA, A.I.E., con NIF V21958228
- EDITORIAL CIRCULO ROJO, S.L., con NIF B04898375
- HERMANOS TORO FUNES, S.L., con NIF B18956045
- SPORT BUSINESS WORLD HUB, S.L.U, con NIF: B06942825
- THE NOMADART CONCEPT, S.L., con NIF B22883342
- AUTOMÓVIL CLUB ALMERÍA, con NIF: G04008827.

Tras la apertura de los criterios basados en juicios de valor de los grupos 1 y 2, se observa que dos de las empresas que han concurrido, esto es, A LA CARGA CRASH PRO, AIE, con NIF V04918116, y CONEXIÓN SONORA, AIE, con NIF V21958228, han presentado el mismo proyecto cultural como objeto de patrocinio, por lo que la Mesa de contratación acuerda la suspensión de la sesión para su estudio, si bien, admite provisionalmente a todos los licitadores y remite todos los proyectos presentados al responsable del contrato para su evaluación.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 5/132               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

Manifestado por CONEXIÓN SONORA que “dado que por un problema informático se ha incorporado a nuestra oferta un proyecto distinto del que se quería ofertar y dado que dicho proyecto no puede ser ejecutado con Conexión Sonora, dicho aspecto se pone en conocimiento de la mesa a efectos de que se valore su imposibilidad de ejecución”, la mesa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que señala que, si existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, acuerda admitir las alegaciones formuladas por el licitador y, en consecuencia, su exclusión.

Dada cuenta del informe técnico emitido respecto a los criterios que dependen de un juicio de valor, se acepta el informe, quedando excluido HERMANOS TORO FUNES, S.L., con NIF B18956045, al ofertar un evento que se desarrolla fuera de la provincia de Almería, y se otorgan las puntuaciones contenidas en el informe técnico al resto de licitadores.

Tras la apertura de los criterios basados en criterios objetivos de los grupos 1 y 2, se valoran las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Sumada la puntuación obtenida por los licitadores, tanto en los criterios automáticos como en los que dependen de un juicio de valor, las ofertas quedan clasificadas en el orden que se establece a continuación, quedando desiertos los lotes 5, 7, 8 y 9:

**Grupo de lotes 1:**

1º) Lote 1: Festival Nudo Sur 2026 (A la Carga Crash Pro, A.I.E): 80,23 puntos.

2º) Lote 2: Gala Círculo Rojo (Círculo Rojo Grupo Editorial S.L.): 77,50 puntos.

3º) Lote 3: Nomadart (The Nomadart Concept, S.L.): 71,68 puntos.

4º) Lote 4: Aperitivos con Estrella – Costa de Almería (Sport Business World Hub, S.L.U.): 67,26 puntos.

**Grupo de lotes 2:**

1º) Lote 6: Rallye Costa de Almería (Automóvil Club de Almería): 73,21 puntos.

Como sea que los eventos correspondientes a los lotes 1 y 3 se celebraban el día 20 de junio de 2026, mediante Resolución de la Presidencia núm. 1436/2026, de fecha 18 de junio de 2026, se adjudicó a A La Carga Crash Pro, A.I.E., el lote 1 del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio del “Festival Nudo Sur 2026”, y a The Nomadart Concept, S.L., el lote 3 del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “Nomadart”.

Con fecha 23 de junio de 2026, la Mesa se reúne para valorar la documentación requerida a las empresas Editorial Círculo Rojo, S.L., Sport Business World Hub, S.L.U., y Automóvil Club Almería, y encontrándola completa propone que, por el órgano de contratación, se adjudiquen los lotes del siguiente modo:

- Lote 2: Evento cultural “Gala Círculo Rojo” a la empresa Editorial Círculo Rojo, S.L., con NIF B04898375.

- Lote 4: Evento cultural “Aperitivos con Estrella” a la empresa Sport Business World

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 6/132               |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



Hub, S.L.U., con NIF B06942825.

- Lote 6: Evento deportivo “Rallye Costa de Almería” a la empresa Automóvil Club Almería, con NIF G04008827.

Todo ello, conforme a los documentos con URL's de verificación  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3sa7nrIunBqo//753AW0Cg==>,  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Utnu+wVpg5o092pDOtaLHg==>,  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LeosdnVlXgknFlpL6zIYDg==> y  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IlPVv07fezTPP9VnGJyFTQ==>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a Editorial Círculo Rojo, S.L., con NIF B04898375, el lote 2 del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la “Gala Círculo Rojo”, por el precio de veintiún mil setecientos ochenta (21.780) euros, de los cuales dieciocho mil (18.000) euros corresponden a la base, y tres mil setecientos ochenta (3.780) euros al 21% de IVA que ha de soportar la Administración.

2º) Adjudicar a Sport Business World Hub, S.L.U., con NIF B06942825, el lote 4 del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “Aperitivos con Estrella”, por el precio de quince mil doscientos cuarenta y seis (15.246) euros, de los cuales doce mil seiscientos (12.600) euros corresponden a la base y, dos mil seiscientos cuarenta y seis (2.646) euros al 21% de IVA que ha de soportar la Administración.

3º) Adjudicar a Automóvil Club Almería, con NIF G04008827, el lote 6 del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “Rallye Costa de Almería”, por el precio de cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (5.747,50), de los cuales cuatro mil setecientos cincuenta (4.750) euros corresponden a la base y, novecientos noventa y siete euros con cincuenta céntimos (997,50) al 21% de IVA que ha de soportar la Administración.

4º) Dar traslado a la Intervención Provincial, a efectos de liberar el saldo retenido y no dispuesto por importe de mil seiscientos noventa y cuatro (1.694) euros, correspondientes al lote 4, que debe pasar como crédito disponible a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

5º) Dar traslado a la Intervención Provincial, a efectos de liberar el saldo retenido y no dispuesto por importe de trescientos dos euros con cincuenta céntimos (302,50), correspondientes al lote 6, que debe pasar como crédito disponible a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 7/132               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

6º) Declarar desierto el lote 5, 7, 8 y 9 de la presente licitación y, en consecuencia, dar traslado a la Intervención Provincial, a los efectos de liberar el saldo retenido y no dispuesto en cada uno de los lotes indicados, por un importe total de veinticinco mil cuatrocientos diez (25.410) euros, que deben pasar como crédito disponible a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630.

7º) La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

8º) El/Los contratista/as tendrá/án la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D1B000/006-313/00001 y del órgano proponente D1B00000.

9º) La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

10º) Publicar la adjudicación del contrato tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica “[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización de la misma forma. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 8/132               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 05**

**TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2026.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 10 de julio de 2026.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario. Se gestiona, en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, B.O. P. de Almería núm. 105, de 3 de junio de 2009, modificado parcialmente por acuerdo de aprobación inicial de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, publicado en B.O.P. de Almería núm. 240 de 13 de diciembre de 2012.

La citada Orden de 27 de julio de 2023, modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de abril de 2026. Su importe ascendió a tres millones seiscientos noventa y un mil novecientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (3.691.921,95€).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 9/132               |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar transferencias a los siguientes Ayuntamientos por los respectivos importes especificados, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de abril de 2026, cuya cuantía total asciende a doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintiún euros con siete céntimos (234.221,07€):

| AYUNTAMIENTOS                     | Total a transferir |
|-----------------------------------|--------------------|
| ALSODUX                           | 1.263,88           |
| BEIRES                            | 4.885,74           |
| CANJÁYAR ( hasta el 20 de abril ) | 24.236,84          |
| CANTORIA                          | 63.826,16          |
| HUÉCIJA                           | 16.501,40          |
| PADULES                           | 18.829,12          |
| SERÓN                             | 104.677,93         |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>234.221,07</b>  |

2º) Autorizar y disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos anteriormente relacionados por un importe total de doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintiún euros con siete céntimos (234.221,07€), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del presupuesto general 2026 “Ayuntamientos, Ayudas a domicilio-Ley Dependencia”, para la financiación del servicio de referencia.

3º) Reconocer obligaciones a los Ayuntamientos anteriormente especificados, por una cuantía total de doscientos treinta y cuatro mil doscientos veintiún euros con siete céntimos (234.221,07€).

4º) Los citados Ayuntamientos, deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2026, individualizando el relativo a cada mensualidad, como máximo el día 28 de febrero de 2027.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 10/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 06**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE GESTIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO DE MANUTENCIÓN DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA - FICAL 2026.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de julio de 2026.

El Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2026, aprobado mediante acuerdo número 5, de fecha 2 de febrero de 2026, contempla en los contenidos de los programas elaborados por el Departamento de “Artes Audiovisuales”, entre otras actividades, la realización del “XXV Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2026”. Su finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual.

Dentro de la organización del XXV Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2026, está prevista la presencia de participantes, artistas, invitados, homenajeados, jurados, premiados, que suponen un refuerzo importante en la promoción de la provincia de Almería como zona de atracción de la industria y la cultura audiovisual. La importancia y trascendencia de un evento internacional como éste se asienta tanto en la calidad del contenido y la proyección de las películas como en el número y relevancia de los participantes relacionados con las películas y con la industria cinematográfica y audiovisual.

De acuerdo con la orden de proceder de fecha 11 de junio de 2026, se necesita contratar el servicio de gestión, contratación y pago de la manutención (gestión de reservas de restaurantes para desayunos, almuerzos, cenas y catering en camerinos, salas de espera en galas y resto de sedes) de participantes, artistas, invitados, homenajeados, jurados y premiados que asistan al Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2026 teniendo en cuenta que el fin del festival es el de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de esta provincia con la industria y la cultura audiovisual.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales ha emitido memoria justificativa, en fecha 16 de junio de 2026, donde justifica la necesidad de la contratación del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del XXV festival, al no disponer de personal que pueda asumir sus funciones y tareas en el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense; e indica que teniendo en cuenta la previsión de actividades que desde el servicio de dirección se ha propuesto en su proyecto, se han elaborado las prescripciones técnicas para la contratación del servicio de gestión de la manutención de FICAL 2026.

Además, en el referido informe indica que sería conveniente que esta contratación estuviese adjudicada y firmado el correspondiente contrato administrativo, a finales de septiembre como muy tarde, pues se programan actividades y acciones previas a las fechas de celebración de FICAL 2026, necesarias para organización previa y difusión y promoción del evento.

Asimismo, se ha redactado la memoria justificativa del contrato donde justifica la

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 11/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

necesidad de la contratación de estos servicios.

Según las prescripciones técnicas redactadas por el citado técnico, el precio del contrato de servicio asciende a un gasto máximo de ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00 €), IVA incluido.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería FICAL 2026, cuyo presupuesto de licitación asciende a setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos de euro (71.487,60 €), que corresponden a la base y quince mil doce euros con cuarenta céntimos de euro (15.012,40 €) corresponde al 21% de IVA, siendo el total de: ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00€).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio del servicio de gestión, contratación y pago de la manutención del Festival Internacional de Cine de Almería–FICAL 2026, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4IeWfEZ8IGAm8yVSkhZqmQ==> y el de prescripciones técnicas, con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n/fu5KrnO8WDHixKPUt9kQ==>

2º) Autorizar un gasto máximo por importe total de ochenta y seis mil quinientos euros (86.500,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación 8000 334 22611, “Festival Internacional de Cine de Almería”, del vigente presupuesto provincial y correspondiente al presupuesto base de licitación, con el IVA incluido.

3º) Nombrar al Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler, responsable del contrato para el citado servicio, con el apoyo del Técnico/a de Animación Sociocultural del Área que se asigne con la adjudicación del contrato, con de acuerdo y con las funciones señaladas en el artículo 62.1 de la LCSP.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 12/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 07**

**APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CERTAMEN NACIONAL DE LARGOMETRAJES "ÓPERA PRIMA" DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA - FICAL 2026.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 24 de junio de 2026.

En el marco del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 5, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2026, figura la realización del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2026. Su finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. La celebración del mismo se efectuará entre el 13 y el 22 de noviembre de 2026.

Es el único festival que se celebra en esta provincia, aunando en su programación una variedad de certámenes de carácter internacional y nacional, cuya finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. Para ello, este proyecto se estructura en varias secciones: competitiva, informativa, paralela y homenajes. Dentro de la sección competitiva, se ha previsto, entre otras, la convocatoria del Certamen Nacional de Largometrajes 'Ópera Prima', que se viene organizando por la Diputación de Almería desde 2014.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2026, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo entre las líneas de subvenciones que incluye, contempla, entre otras, la subvención a premiados en el Certamen Nacional de Largometrajes 'Ópera Prima', FICAL 2026.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales emite informe, en fecha de 19 de junio de 2026, con URL: [https://ov.dipalme.org/csv?id=vfEoZDpVxRf1jziFRKD\\_Yg1AZiETl1KJ](https://ov.dipalme.org/csv?id=vfEoZDpVxRf1jziFRKD_Yg1AZiETl1KJ) relativo a las bases del citado certamen, en donde se especifica, entre otros aspectos: la finalidad; los beneficiarios y las condiciones de inscripción; la forma de inscripción; los criterios de selección de los largometrajes; los premios y su cuantía; el modo de exhibición de las obras seleccionadas; y la ficha de inscripción.

En lo referente a la cuantía de los premios y plazos indica:

*"... Para cubrir los premios que se establecen en las bases, sería conveniente la aprobación de cuarenta y dos mil euros (42.000 €), que se desglosan de la siguiente manera:*

- *Premio al mejor largometraje nacional 'Ópera Prima', dotado con 18 000 € y trofeo.*
- *Premio especial del jurado, dotado con 6000 € y trofeo.*
- *Premio al mejor documental 'Ópera Prima', dotado con 6.000 € y trofeo.*
- *Premio a la mejor dirección, dotado con 3000 € y trofeo.*
- *Premio al mejor guion, dotado con 3000 € y trofeo.*
- *Premio a la mejor interpretación femenina, dotado con 3000 € y trofeo.*
- *Premio Eduardo Fajardo a la mejor interpretación masculina, dotado con 3000 € y*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 13/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

trofeo.

*La finalización del plazo de admisión de largometrajes será el 6 de octubre de 2026. Por lo que sería conveniente que las bases de la presente convocatoria estuvieran aprobadas antes del 17 de julio.”*

Podrán participar todos aquellos productores o realizadores que posean los derechos sobre las obras que presentan.

Se admitirán a concurso largometrajes de nacionalidad española que constituyan el primer trabajo de dirección. Si se trata del primer largometraje de ficción, podrá participar independientemente del número de documentales dirigidos con anterioridad. Igualmente pueden participar quienes dirigen su primer largometraje en solitario, aunque anteriormente hayan participado en una codirección.

No se admitirán películas codirigidas en las que alguno de los directores ya haya dirigido un largometraje con anterioridad, sea de ficción o documental.

La fecha de producción debe ser posterior al 1 de septiembre de 2025 o estrenados comercialmente a partir de esa fecha.

En la aplicación presupuestaria 8000 334 48900 “Premio y becas cultura” del vigente presupuesto general provincial se ha previsto consignación presupuestaria destinada al abono de los premios que se concedan.

Las bases del Certamen establecen que, para la selección de los premiados, un jurado (formado por profesionales del medio cinematográfico, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto) decidirá, entre todas las películas seleccionadas previamente por un comité de selección y atendiendo a la calidad artística de la obra, la concesión de los premios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en la disposición adicional 10ª se refiere, entre otros, a premios culturales. En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Almería (BOP de Almería, núm. 231, de 2 de diciembre de 2021) en el artículo 2 dispone que cuando se convoquen los premios a que se refiere la disposición adicional 10ª de la LGS, en la correspondiente convocatoria se expresará el número de premios convocados, su importe y los criterios de selección.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar las bases del Certamen Nacional de largometrajes “Ópera Prima” del XXV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2026, que constan de catorce (14) bases y dos (2) anexos, URL:

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 14/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



<https://ov.dipalme.org/csv?id=PXwGc05PiZV9Vi5cNkmmE9ljY7tVar1G>

2º) Autorizar, a los efectos citados, en concepto de premios, un gasto de cuarenta y dos mil euros (42.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000/334/48900 “Premios y Becas Cultura”, del vigente presupuesto general provincial.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria, el extracto de la misma y el resto de información requerida, para su publicación en el B.O.P de Almería y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4º) Publicar en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería (FICAL) la apertura de plazo de presentación de trabajos y en la web [www.festivaldealmeria.com](http://www.festivaldealmeria.com).

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 15/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 08**

**APROBACIÓN BASES DEL VI CERTAMEN NACIONAL DE SERIES DE TELEVISIÓN ALMERÍA, DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA - FICAL 2026.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 24 de junio de 2026.

En el marco del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 5, en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2026, figura la realización del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2026. Su finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. La celebración del mismo se efectuará entre el 13 y el 22 de noviembre de 2026.

Es el único festival que se celebra en esta provincia, aunando en su programación una variedad de certámenes de carácter internacional y nacional, cuya finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. Para ello, este proyecto se estructura en varias secciones: competitiva, informativa, paralela y homenajes. Dentro de la sección competitiva, se ha previsto, entre otras, la convocatoria del VI Certamen Nacional de Series de Televisión Almería.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2026, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo entre las líneas de subvenciones que incluye, entre otras, la subvención a premiados en el VI Certamen Nacional de Series de Televisión Almería.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales emite informe, en fecha de 19 de junio de 2026, con URL: [https://ov.dipalme.org/csv?id=3CuS296oI\\_sjKDYS4nyBKiTptigSkzvo](https://ov.dipalme.org/csv?id=3CuS296oI_sjKDYS4nyBKiTptigSkzvo) relativo a las bases del citado certamen, en el que se detallan, entre otros, los siguientes extremos: finalidad; beneficiarios y condiciones de inscripción; forma de inscripción; selección; exhibición de las obras seleccionadas; jurado y premios; beneficiarios, forma de abono de los premios y emisión de factura;...

En lo referente a la cuantía de los premios indica:

*“...para cubrir la dotación económica de estos premios sería conveniente la aprobación de cuarenta y dos mil euros (42.000 €), que se desglosan de la siguiente manera:*

- *Premio a la mejor serie dramática, dotado con trofeo.*
- *Premio a la mejor serie de comedia, dotado con trofeo.*
- *Premio a la mejor miniserie o largometraje original, dotado con trofeo.*
- *Premio a la mejor serie de emisión diaria, dotado con trofeo.*
- *Premio al mejor showrunner o creador de serie dramática, dotado con 8.000 € y trofeo.*
- *Premio al mejor showrunner o creador de serie de comedia, dotado con 8.000 € y trofeo.*
- *Premio al mejor showrunner o creador de miniserie o largometraje original, dotado*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 16/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

con 8.000 € y trofeo.

- Premio a la mejor interpretación femenina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo.

- Premio a la mejor interpretación femenina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo.

- Premio a la mejor interpretación femenina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo.

- Premio a la mejor interpretación masculina en serie dramática, dotado con 3.000 € y trofeo.

- Premio a la mejor interpretación masculina en serie de comedia, dotado con 3.000 € y trofeo.

- Premio a la mejor interpretación masculina en miniserie o largometraje original, dotado con 3.000 € y trofeo.

- Premio a la serie más popular, dotado con trofeo (Este premio se decidirá mediante el voto de los participantes en la app o web del festival, entre las producciones candidatas a mejor serie de todas las categorías, siendo otorgado a la producción con mayor número de votos no repetidos).

La finalización del plazo de admisión será el 14 de octubre de 2026.

Por tanto, sería adecuado que la aprobación de estas bases se efectuase antes del 17 de julio del actual...”, con el propósito de que puedan:

- Difundirse entre las empresas y plataformas televisivas y los propios creadores audiovisuales con una apropiada antelación.

- Dar un margen temporal proporcionado para la inscripción.

- Disponer de tiempo suficiente para que la selección se pueda llevar a cabo adecuadamente.”

Podrán participar todas aquellas series españolas, producidas por cadenas de televisión y/o plataformas, productoras independientes, etc. Se considerarán series españolas las realizadas por una productora española o aquellas cuyo showrunner o director/a sean de nacionalidad española o con residencia en territorio español.

La fecha de producción o estreno comercial en una cadena de televisión española o en una plataforma deberá ser posterior al 1 de septiembre de 2025.

No podrán concursar series que ya hayan participado en la anterior edición, salvo que se trate de temporadas diferentes a la presentada.

En la aplicación presupuestaria 8000/334/48900 “Premios y becas cultura” del vigente presupuesto general provincial, se ha previsto consignación presupuestaria destinada al abono de los premios que se concedan.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida.

La BDNS dará traslado al BOP de Almería del extracto de la convocatoria para su publicación. Una vez que la BDNS tenga constancia de la publicación del extracto, ofrecerá

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 17/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS). En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el BOP de Almería.

Simultáneamente, la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la web de Diputación de Almería, en la sección dedicada a “FICAL”, y en la Web <http://www.festivaldealmeria.com>

Las bases del certamen establecen que, para la selección de los premiados, tres jurados para las candidaturas de los premios de las Series de Comedia, otro para Miniseries y Emisión diaria o larga duración; y un jurado para las candidaturas de los premios de las Series de Drama (formado por profesionales del medio audiovisual, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto) que decidirán, entre todas las candidaturas de series seleccionadas, atendiendo a la calidad artística de la obra, la concesión de los premios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases del VI Certamen Nacional de Series de Televisión Almería, del XXV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2026, que constan de catorce (14) bases y dos (2) anexos, URL: [https://ov.dipalme.org/csv?id=4ROz\\_X2tvdwh3KhstNxTk1MH1KE8iydM](https://ov.dipalme.org/csv?id=4ROz_X2tvdwh3KhstNxTk1MH1KE8iydM)

2º) Autorizar a los efectos citados un gasto de cuarenta y dos mil euros (42.000 €) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000/334/48900 “Premios y becas cultura” del vigente presupuesto general provincial.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria, el extracto de la misma y el resto de información requerida, para su publicación en el B.O.P de Almería y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4º) Publicar en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería la apertura de plazo de presentación de trabajos y en la web <http://www.festivaldealmeria.com>

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 18/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 09**

**APROBACIÓN DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LOS PROGRAMAS CULTURALES 2026 Y DE LA AUTORIZACIÓN DE SU GASTO.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 7 de julio de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026, mediante acuerdo número 5, aprueba el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense destinado a asistir a los ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de menor capacidad técnica y económica.

El Plan, que desarrolla los Programas que se llevarán a cabo por los Departamentos Técnicos del Área, entre ellos, los Programas de Animación Cultural, contempla: objetivos, metodología de elaboración, planificación de los Departamentos, contenidos de los programas, procedimiento de solicitud de participación de los ayuntamientos, criterios de selección, indicadores de evaluación, instrumentos para la publicidad y difusión de las actuaciones y presupuesto de gastos del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

El Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de 2026 en su página 37, indica que, desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se viene apoyando, desde hace años, proyectos y actividades municipales que por su naturaleza o contenido tienen un interés cultural o institucional de carácter excepcional y que se enmarcan dentro de las distintas áreas de actuación y programas de este Plan Provincial.

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta línea de apoyo a proyectos culturales de carácter municipal e institucional son:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a los ciudadanos el conocimiento general de la misma.

La organización territorial de los servicios culturales de la Diputación de Almería es un modelo de actuación que se caracteriza por ser:

- Organizado. Crea un marco de relación con los distintos entes locales que tenga objetivos comunes en materia de cultura.
- Desconcentrado y descentralizado. Gestionan la promoción y animación cultural a todos los municipios de la provincia desde los cuatro centros territoriales, ubicada en la provincia.
- Flexible. Pueden existir distintas formas de relación político-administrativa con los municipios de la provincia.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 19/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

La organización de los servicios va encaminada a:

a) Establecer una línea de apoyo y relación con los municipios de hasta 20.000 habitantes para:

- Apoyar económicamente los programas de estos Ayuntamientos dentro de los conceptos y forma que se establezcan (convenio, convocatoria...)

- Apoyar mediante recursos humanos y materiales las posibles necesidades de programas de gran formato.

- Establecer líneas de coordinación y colaboración entre todos los ayuntamientos de esta franja de habitantes para que se puedan establecer/crear programas conexonados entre estos municipios.

- Con los municipios de hasta 10.000 habitantes se configuraron cuatro zonas territoriales de actuación

- Con los municipios comprendidos entre los 10.001 y 20.000 habitantes se establece una relación de apoyo a sus programaciones culturales, a través de los centros territoriales o bien de los servicios centrales del área.

b) Crear una relación con los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes, especialmente a través de programas y actividades de marcado carácter provincial.

Esta organización, dirigida especialmente a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, pretende conseguir un equilibrio intermunicipal y atender a todas las dimensiones de la cultura.

Los destinatarios del servicio prestado por los Centros Territoriales, son los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Almería y de la entidad local de Fuente Victoria, en materia de animación y promoción cultural.

Mediante acuerdo núm. 21 adoptado por la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria de 20 de abril de 2026, se aprobaron los programas de animación cultural 2026 y autorización del gasto, por importe de ciento once mil novecientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos (111.945,47€) con cargo a la aplicación 8000 334 22612 “Programa de Animación Cultural en Zonas”.

Debido a las solicitudes formuladas por diversos Ayuntamiento, por medio del acuerdo núm. 16 adoptado por la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria de 15 de junio de 2026, se aprobó la ampliación del Programa de Animación Cultural 2026, por importe de treinta y seis mil (36.000,00 €) euros, para la realización de los siguientes proyectos: Programa de dinamización social y cultural de Vera, Festival Antas Rock, Centenario de la glorieta de Íllar, Festival del Levante Almeriense “Acordes”, Talleres de cuentos y danzas Latinoafricanos.

Sin embargo, como consecuencia de la reciente incorporación de remanentes y a que una serie de proyectos no han podido ser incluidos en la anterior ampliación por razones técnicas y organizativas, resulta necesario la aprobación de una nueva ampliación del Programa de Animación Cultural 2026 para poder llevar a cabo los siguientes proyectos: Al pie de la Letra; Club de Lectura “Almanzora entre líneas”; Dinamización Lectora “Historia del Mar”;

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 20/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

“Almanzora Sound”; Programa de dinamización cultural “Verano Cultural”; Programa de dinamización cultural “Otoño Cultural”; “Carboneras en Escena” y Jornadas de Historia Local de Vélez-Rubio; Navidad Cultural de La Alpujarra Almeriense y Encuentro intergeneracional.

En este sentido, el Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, ha emitido informe con fecha 3 de julio de 2026 y con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RZj0ny+Iv4/1AE+DiZwWWg==>, en el que se informa favorablemente sobre la segunda ampliación del Programa de Animación Cultural de 2026 y la aprobación del gasto de un gasto de ciento veintitrés mil novecientos euros (123.900,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22612 “Programas de animación cultural en zonas” del vigente presupuesto general provincial para atender y poder desarrollar y ejecutar los proyectos y programas de animación cultural señalados en el informe técnico.

Asimismo, el mencionado informe contiene la fundamentación, las áreas de actuación, los municipios participantes, destinatarios, actuaciones a desarrollar, criterios de valoración y el presupuesto de gastos, que se reproduce de forma literal: «[...]RESUMEN PRESUPUESTARIO

*La distribución presupuestaria es la siguiente:*

**1.-PROYECTOS CULTURALES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE INTERÉS PROVINCIAL**

**ÁREA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA:**

|                                           |                   |
|-------------------------------------------|-------------------|
| -Al pie de la letra                       | 15.500,00€        |
| -Club de Lectura “Almanzora entre líneas” | 3.700,00€         |
| -Dinamización Lectora “Historia del Mar”  | 4.000,00€         |
| <b>TOTAL.....</b>                         | <b>23.200,00€</b> |

**ÁREA DE DIFUSIÓN CULTURAL:**

|                                                      |            |
|------------------------------------------------------|------------|
| - “Almanzora Sound”                                  | 15.000,00€ |
| -Programa de dinamización cultural “Verano Cultural” | 24.500,00€ |
| - Almócita                                           | 2.000,00€  |
| - Canjáyar                                           | 1.500,00€  |
| - María                                              | 5.000,00€  |
| - Tabernas                                           | 5.000,00€  |
| - Almería                                            | 3.000,00€  |
| - Laujar de Andarax                                  | 3.000,00€  |
| - Tíjola                                             | 5.000,00€  |
| -Programa de dinamización cultural “Otoño Cultural”  | 26.900,00€ |
| - Partaloa                                           | 2.500,00€  |
| - Paterna del Río                                    | 2.000,00€  |
| - Pulpí                                              | 5.000,00€  |
| - Garrucha                                           | 3.000,00€  |
| - Alhama de Almería                                  | 2.400,00€  |

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 21/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

|                                                                                     |                    |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| - Níjar                                                                             | 10.000,00€         |            |
| - Chercos                                                                           | 2.000,00€          |            |
| - “Carboneras en Escena”                                                            |                    | 6.000,00€  |
| <b>TOTAL.....</b>                                                                   | <b>72.400,00€</b>  |            |
| <b>ÁREA DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL:</b>                                   |                    |            |
| -Jornadas de Historia Local de Vélez-Rubio                                          |                    | 25.000,00€ |
| <b>TOTAL.....</b>                                                                   | <b>25.000,00€</b>  |            |
| <b>2.-PROYECTOS CULTURALES CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL</b> |                    |            |
| -Navidad Cultural de La Alpujarra Almeriense                                        |                    | 2.000,00€  |
| -Encuentro intergeneracional                                                        |                    | 1.300,00€  |
| <b>TOTAL.....</b>                                                                   | <b>3.300,00€</b>   |            |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO.....</b>                                                       | <b>123.900,00€</b> |            |

Esta ampliación de gasto para la realización de los Programas de Animación Cultural durante 2026 se realiza en base al aumento de la aplicación presupuestaria 8000 334 22612 por incorporación de remanentes y también porque los municipios de la provincia no han podido configurar sus programaciones culturales y sus demandas con anterioridad.

Para el desarrollo y ejecución de todos los Proyectos y Programas de Animación Cultural, planificados durante el año 2026, en coordinación con los Ayuntamientos e instituciones de la provincia, sería necesario aprobar un gasto correspondiente a la Diputación de Almería de 123.900,00€ con cargo a la partida presupuestaria 8000 334 22612.

Todos estos proyectos y programas de Animación Cultural se llevarán a cabo entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026».

En base a la orden de proceder de la Diputada del Área, de fecha 3 de julio de 2026, se constata la tramitación del procedimiento correspondiente al expediente de referencia.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución del programa de Animación Cultural deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en su artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 22/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la segunda ampliación del Programa de Animación Cultural 2026, y la asignación de los programas de animación cultural que les corresponden, conforme a lo especificado en la parte expositiva y en el informe técnico que obra en el expediente, que puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RZj0ny+Iv4/1AE+DiZwWWg==>.

2º) Autorizar un gasto de ciento veintitrés mil novecientos euros (123.900,00 €), con cargo a la aplicación 8000 334 22612 “Programa de Animación Cultural en Zonas” del vigente presupuesto general provincial.

3º) Comunicar a los Ayuntamientos y Entidades seleccionadas que tienen la obligación de:

- Llevar cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

- Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Almería, en cualquier material de información, publicidad y promoción que produzcan, sobre los programas en los que participen.

4º) Realizar la notificación del acuerdo mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la web de esta Diputación.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 23/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 10**

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 13 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA), PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO POR AMBAS ENTIDADES.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 3 de julio de 2026.

A través de Acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, adoptado en sesión ordinaria celebrada 22 de junio de 2026, (accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=tAFIUHfW7jdJqRt32xlFIw>) se determinó:

“1º) Aceptar el reconocimiento de deuda realizado por GALASA derivada del incumplimiento del contrato de préstamo por esta sociedad, liquidando la deuda pendiente en un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos (1.993.880,46€).

2º) Aprobar el convenio entre la Diputación de Almería y la sociedad Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), para la reestructuración de esta deuda, accesible en la URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v7OdY3NigNNMcnPMndW/SA>==

3º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de Transparencia e Información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que por la misma y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, para que, igualmente, se publiquen en dicho portal en el plazo de veinte (20) días desde tal suscripción.

4º) Remitir la información relativa a los convenios a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Almería.”

Se advierte que la url indicada en el apartado 2º) de la parte dispositiva del citado Acuerdo de Junta de Gobierno (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v7OdY3NigNNMcnPMndW/SA>), dirige al texto del convenio aprobado sin que se incluyan los anexos.

Por ello, resulta procedente modificar el citado enlace y por consiguiente el apartado 2º) de la parte dispositiva del citado Acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2026, debiéndose indicar el enlace al texto del convenio junto con sus anexos (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WJYMo8ZXh1hPzYtbjzn1w>).

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 24/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



No constando en el convenio aprobado los anexos número 1 y 2 a los que se hace referencia en la cláusula segunda, consistentes en el certificado de titularidad de cuenta corriente donde deben realizarse los abonos y el cuadro de amortización del préstamo, respectivamente, procede dar coherencia al convenio añadiendo al texto aprobado los referidos anexos número 1 y 2. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina el contenido mínimo y obligatorio que deben incluir los convenios para su validez, conteniendo los anexos información económica que adquiere rango de contenido obligatorio, necesario para determinar las obligaciones de las partes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Modificar el apartado segundo de la parte dispositiva del Acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, adoptado en sesión ordinaria celebrada 22 de junio de 2026, debiéndose indicar:

“ 2º) Aprobar el convenio entre la Diputación de Almería y la sociedad Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), para la reestructuración de esta deuda, accesible en la URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WJYMo8ZXh1hPzYtbjzn1wg>“

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 25/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 11**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS VASOS DE VERTIDO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁDOR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 19SER2026.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de junio de 2026.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción de los documentos técnicos y ambientales necesarios para la ampliación de los vasos de vertido del consorcio de residuos sólidos del poniente situados en el término municipal de Gádor, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en el pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, el siguiente fin:

*“La planta de Gádor fue construida en el año 2002, teniendo en la actualidad prácticamente agotado su periodo de vida útil de 20 años. Se requiere, realizar nuevas e importantes inversiones que atiendan los nuevos marcos normativos y medioambientales para la gestión de los residuos, así como la renovación de equipos y construcción de nuevas instalaciones que permitan la mejora y continuidad de los servicios prestados a los ciudadanos para un nuevo periodo de vida de otros 20 años.*

*El fin último de la Asistencia Técnica objeto del presente pliego es la redacción de todos los documentos necesarios para el Proyecto Técnico de la ampliación de los vasos de vertido, regulada en el presente Pliego como para la obtención de la autorización ambiental e informes sectoriales de dicha ampliación.*

*Para una mejor comprensión del trabajo a realizar se han establecido dos actuaciones, correspondientes a la documentación técnica (ACTUACIÓN I) y a la documentación ambiental (ACTUACIÓN II), donde se describe el contenido del servicio a prestar en cada una de ellas.*

*En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de acometer la citada asistencia técnica, ya que este Excm. Diputación de Almería no dispone de los medios necesarios para asumir íntegra y*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 26/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

*directamente todos los trabajos técnicos que se requieren para la redacción de toda la documentación, tanto técnica como ambiental, ante el volumen de trabajo existente en la misma en la actualidad, ya que además de las funciones o trabajos de gestión, información y asesoramiento que diariamente han de prestar, fundamentalmente a los ayuntamientos, dicho personal ha de redactar los proyectos y/o dirigir obras que integran los diversos planes que anualmente son aprobados por la propia Diputación Provincial, cuya distribución y asignación se encuentran ya realizadas y en ejecución, siendo imposible atenderlos en su totalidad.”*

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación de más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), de cuyo importe 165.289,26 euros corresponden a la base imponible y 34.710,74 euros corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 1720 22709 “Asistencias Técnicas para Gestión de Residuos Urbanos”, con el siguiente desglose por anualidades:

| ANUALIDAD    | BASE (€)          | IVA (€)          | TOTAL (€)         |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 2026         | 89.256,20         | 18.743,80        | 108.000,00        |
| 2027         | 76.033,06         | 15.966,94        | 92.000,00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>165.289,26</b> | <b>34.710,74</b> | <b>200.000,00</b> |

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pXVnxzfjcJHcvdNrV9LozQ==> )

así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8Lhz+18qWXJPFUDUHDY2gvw==> )

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 27/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

para la contratación, por procedimiento abierto, que han de regir el servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción de los documentos técnicos y ambientales necesarios para la ampliación de los vasos de vertido del consorcio de residuos sólidos del poniente situados en el término municipal de Gádor.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 28/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

### Acuerdo 12

## **ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ESCUELA DE MÚSICA EN VÍCAR", NÚMERO 37PG2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la obra denominada "Escuela de música en Vícar" (referencia 37PG2025), con un presupuesto de cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.376.163,50 €) y un plazo de ejecución de 480 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 30 de marzo de 2026.

La Mesa de contratación, en 6 de mayo de 2026, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u2QgK4EKwaQA4+eJCh+v1A==> ).

La Mesa de contratación, en fecha 13 de mayo de 2026, celebra sesión de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor) y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mdMYtgCK5YbOx0gxzodlg==>).

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 15 de junio de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5jAgc6AJ9B78nzmK5wCHdQ==>).

La Mesa de contratación, en fecha 17 de junio de 2026, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique sus ofertas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bU4s4BksBs78Q8cHUyLhg==> ).

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 7 de julio de 2026, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkOYnRtQyQjkNV3mCT9+w==> ).

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 29/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

En fecha 8 de julio de 2026, se reúne la Mesa de contratación para el análisis de los referidos informes de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad y la valoración y clasificación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qNCL1r6YcnDBmOC3/QmzOQ==> ).

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-002/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

([http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante) )

Considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa UTE TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. y HERYSAN 2007, S.L., por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 30/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 13**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "CAMINOS MUNICIPALES. ALCOLEA", NÚMERO 6PCAM24-27BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Alcolea" (referencia 6PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9YDeL8E7RGQOffTdc2ElTg==> ).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 12 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EXb/xOff93cEp8kL+Ggn5w==> ).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 17 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de temeridad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uhINGGfDgj/7QNnuGEQF0A==>).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de junio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 31/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00166), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Alcolea" (referencia 6PCAM24-27BII), a la empresa MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN (B04776670), por el precio de setenta y siete mil euros (77.000,00 €), que se desglosa en sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (63.636,36 €) de base imponible, más trece mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (13.363,64 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 32/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 33/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 14**

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. 4 LOTES", NÚMERO 6SER2024 L1, L2, L3 Y L4.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de junio de 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16/12/2024, se adjudicó la contratación del contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o dirección de obras de ingeniería a realizar por la Diputación Provincial de Almería. 4 lotes", número 6SER2024, en los siguientes términos:

*"1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o dirección de obras de ingeniería a realizar por la Diputación Provincial de Almería. Levante-Norte" (referencia 6SER2024-L1), a la empresa INGENIERIA SINGULAR SL (B04894465), por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €), que se desglosa en cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (467.933,88 €) de base, más noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis euros con doce céntimos (98.266,12 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del dieciocho con veinticinco por ciento (18,25%) para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Desglose del precio por anualidades lote 1:*

*- 2025: 396.340 €*

*- 2026: 169.860 €*

*2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o dirección de obras de ingeniería a realizar por la Diputación Provincial de Almería. Alto y Medio Almanzora" (referencia 6SER2024-L2), a la empresa INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA (A04022737), por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €), que se desglosa en cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (467.933,88 €) de base, más noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis euros con doce céntimos (98.266,12 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del diecisiete con cincuenta por ciento (17,50%) para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Desglose del precio por anualidades Lote 2:*

*- 2025: 396.340 €*

*- 2026: 169.860 €*

*3º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o dirección*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 34/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

de obras de ingeniería a realizar por la Diputación Provincial de Almería. Almería-Centro” (referencia 6SER2024-L3), a la empresa INGENIERIA ATECSUR SL (B18612242), por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €), que se desglosa en cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (467.933,88 €) de base, más noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis euros con doce céntimos (98.266,12 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del diecinueve con setenta por ciento (19,70 % ) % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades Lote 3:

- 2025: 396.340 €

- 2026: 169.860 €

4º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o dirección de obras de ingeniería a realizar por la Diputación Provincial de Almería. Poniente” (referencia 6SER2024-L4), a la empresa AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B04627261), por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €), que se desglosa en cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (467.933,88 €) de base, más noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis euros con doce céntimos (98.266,12 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del diecisiete con setenta y cinco por ciento (17,75) % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades Lote 4:

- 2025: 396.340 €

- 2026: 169.860 €”

Los preceptivos contratos administrativos fueron formalizados en fecha 17/01/2025 (Lote 1. Zona Levante- Norte; Lote 2. Zona Alto y Medio Almanzora; Lote 3: Zona Almería-Centro) y 20/01/2025 (Lote 4. Zona Poniente).

En la cláusula cuarta de los cuatro contratos, se establece que "El plazo de ejecución es de 24 meses, contado desde el día siguiente al de la formalización del presente contrato. El contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y por un plazo máximo de dos (2) años."

En este mismo sentido, se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexo I, que rige la contratación, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xQEd6rjEmWWGGMazJV4gMw%3D%3D>, que “el contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP y por un plazo máximo de dos (2) años.”

De acuerdo con lo expuesto, los correspondientes contratos vencerían en fecha 16/01/2027 (Lote 1. Zona Levante- Norte; Lote 2. Zona Alto y Medio Almanzora; Lote 3:

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 35/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



Zona Almería-Centro) y 19/01/2027 (Lote 4. Zona Poniente).

Por el responsable de contrato se ha solicitado la prórroga mediante informe cuyo código de verificación de URL es:

[https://ov.dipalme.org/csv?id=johGLQz8njlWM8U9nOvwOh\\_NAcWO3\\_nA](https://ov.dipalme.org/csv?id=johGLQz8njlWM8U9nOvwOh_NAcWO3_nA)

Con el visto bueno de esta Delegación, se inicia el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso a los contratistas en fecha 05/06/2026, conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente las notificaciones de acuse de recibo de los mismos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicio de “Redacción de proyectos y/o dirección de obras de ingeniería a realizar por la Diputación Provincial de Almería. 4 Lotes”, número 6SER2024 L1, L2, L3 y L4 por un periodo de 24 meses adicionales, con los siguientes adjudicatarios, en la forma siguiente para cada uno de los lotes:

- Lote 1. Zona Levante- Norte. (referencia 6SER2024-L1), a la empresa INGENIERIA SINGULAR, S.L., por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €), que se desglosa en cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (467.933,88 €) de base, más noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis euros con doce céntimos (98.266,12 €), en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del diecisiete con setenta y cinco por ciento (17,75) % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato quedará prorrogado desde el 17/01/2027 al 16/01/2029.

Desglose del precio por anualidades:

- 2027: 396.340 €
- 2028: 169.860 €”

- Lote 2. Zona Alto y Medio Almanzora. (referencia 6SER2024-L2), a la empresa INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO S.A., por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €), que se desglosa en cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (467.933,88 €) de base, más noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis euros con doce céntimos (98.266,12 €), en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del diecisiete con cincuenta por ciento (17,50 %) para todos

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 36/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato quedará prorrogado desde el 17/01/2027 al 16/01/2029.

Desglose del precio por anualidades:

- 2027: 396.340 €
- 2028: 169.860 €

- Lote 3. Zona Almería Centro. (referencia 6SER2024-L3), a la empresa INGENIERIA ATECSUR S.L., por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €), que se desglosa en cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (467.933,88 €) de base, más noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis euros con doce céntimos (98.266,12 €), en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del diecinueve con setenta por ciento (19,70) % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato quedará prorrogado desde el 17/01/2027 al 16/01/2029.

Desglose del precio por anualidades:

- 2027: 396.340 €
- 2028: 169.860 €

- Lote 4. Zona Poniente. (referencia 6SER2024-L4), a la empresa AIMA INGENIERIA S.L.P., por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €), que se desglosa en cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (467.933,88 €) de base, más noventa y ocho mil doscientos sesenta y seis euros con doce céntimos (98.266,12 €), en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del diecinueve con setenta y cinco por ciento (19,75) % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas. El contrato quedará prorrogado desde el 20/01/2027 al 19/01/2029.

Desglose del precio por anualidades:

- 2027: 396.340 €
- 2028: 169.860 € “

2º) Autorizar y comprometer un gasto para los ejercicios 2027 y 2028, por importe total de dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos euros (2.264.800 euros), de cuyo importe 1.871.735,54 € corresponden a la base y 393.064,46 € corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 459 65002, con el siguiente desglose para cada uno de los lotes:

- Lote 1: Zona Levante- Norte. (referencia 6SER2024-L1), a la empresa INGENIERIA SINGULAR, S.L., por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €). De este importe, trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta euros (396.340 €), corresponderían a la previsión de presupuesto para la ejecución de los trabajos, tras la prórroga del contrato, para el ejercicio 2027, y ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta euros (169.860 €), corresponderían al ejercicio 2028. Todos los importes se

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 37/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

entienden IVA incluido.

- Lote 2. Zona Alto y Medio Almanzora. (referencia 6SER2024-L2), a la empresa INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO S.A., por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €). De este importe, trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta euros (396.340 €), corresponderían a la previsión de presupuesto para la ejecución de los trabajos, tras la prórroga del contrato, para el ejercicio 2027, y ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta euros (169.860 €), corresponderían al ejercicio 2028. Todos los importes se entienden IVA incluido.

- Lote 3. Zona Almería Centro. (referencia 6SER2024-L3), a la empresa INGENIERIA ATECSUR S.L., por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €). De este importe, trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta euros (396.340 €), corresponderían a la previsión de presupuesto para la ejecución de los trabajos, tras la prórroga del contrato, para el ejercicio 2027, y ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta euros (169.860 €), corresponderían al ejercicio 2028. Todos los importes se entienden IVA incluido.

- Lote 4. Zona Poniente. (referencia 6SER2024-L4), a la empresa AIMA INGENIERIA S.L.P., por el precio de quinientos sesenta y seis mil doscientos euros (566.200,00 €). De este importe, trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta euros (396.340 €), corresponderían a la previsión de presupuesto para la ejecución de los trabajos, tras la prórroga del contrato, para el ejercicio 2027, y ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta euros (169.860 €), corresponderían al ejercicio 2028. Todos los importes se entienden IVA incluido.

En cuanto al gasto correspondiente a las anualidades 2027 y 2028, deberá ser tenido en cuenta a la hora de confeccionar el Estado de Gastos del respectivo presupuesto.

3º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 38/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 15**

**ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIONES EN CALLES DE DALÍAS", NÚMERO 57PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2024-2027 BI se está ejecutando la obra número 57 denominada “Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías”, adjudicada a EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL en la cantidad de ochocientos noventa y dos mil trescientos setenta y cinco euros con setenta y uno céntimos (892.375,71€).

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías” 57PPOS24-27BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 39/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 40/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 16**

**ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN TAHAL", NÚMERO 35PPOSS24-27BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

Con cargo al Plan provincial obras y servicios 2024-2027 BII se está ejecutando la obra número 35 denominada "Construcción de aparcamientos en Tahal", adjudicada a HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL en la cantidad de ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta euros con cuarenta y seis céntimos (189.340,46€).

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Construcción de aparcamientos en Tahal" 35PPOS24-27BII expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 41/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 42/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 17**

**ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "ASFALTADO DE CALLES Y CAMINOS EN SORBAS", NÚMERO 67PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

Con cargo al Plan provincial obras y servicios 2024-2027 BI se está ejecutando la obra número 67 denominada “Asfaltado de calles y caminos en Sorbas”, adjudicada a CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA en la cantidad de trescientos treinta y dos mil ciento doce euros con setenta y tres céntimos (332.112,73€).

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Asfaltado de calles y caminos en Sorbas” 67PPOS24-27BI expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 43/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 44/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 18**

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO URGENTE  
NÚMERO 11 DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALMERÍA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN  
DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN DE PROYECTOS  
Y/O APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE  
SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASISTENCIA  
ECONÓMICA DE CREACIÓN, TERMINACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES  
DEPORTIVAS CUBIERTAS-PABELLONES MUNICIPALES (PID) 2024-2027,  
BLOQUE II. LOTE 4 BENAHADUX", NÚMERO: 25SER2025-L4.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 8 de junio de 2026, adoptó el acuerdo urgente número 11 por el que se acordó la “Adjudicación del contrato de servicios denominado “Redacción de proyectos y/o Apoyo Técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de asistencia económica de creación, terminación y mejora de instalaciones deportivas cubiertas-pabellones Municipales (PID) 2024-2027 BLOQUE II. Lote 4 Benahadux.” (referencia 25SER2025-L4)”.

En este sentido, se advierte la existencia de un error material en la parte dispositiva del citado acuerdo, concretamente en el punto nº 1 y respecto al desglose por anualidades, cuyo sumatorio no coincide con el importe adjudicado; así como respecto a la referencia del servicio, la cual figura erróneamente como BLOQUE I y lote 2.

En virtud de lo indicado, corresponde rectificar el mismo, en el sentido siguiente:

Donde dice:

*“1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o Apoyo Técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de asistencia económica de creación, terminación y mejora de instalaciones deportivas cubiertas-pabellones Municipales (PID) 2024-2027 BLOQUE I. Lote 4 Benahadux” (referencia 25SER2025-L2), a la empresa MALDONADO ARQUITECTOS SL (B04288544), por el precio de ciento veintiún mil ochocientos euros con cincuenta y nueve céntimos (121.800,59 €), que se desglosa en cien mil seiscientos sesenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (100.661,64 €) de base, más veintiún mil ciento treinta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (21.138,95 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2026: 51.156,25 € (siendo 42.277,89 euros de base y 8.878,3578 euros de IVA)*

*2027: 40.799,86 € (siendo 48.317,59 euros de base y 10.146,69 euros de IVA)*

*2028: 12.180,06 € (siendo 10.066,16 euros de base y 2.113,899 euros de IVA)”*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 45/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

Debe decir:

*“1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o Apoyo Técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de asistencia económica de creación, terminación y mejora de instalaciones deportivas cubiertas-pabellones Municipales (PID) 2024-2027 BLOQUE II. Lote 4 Benahadux” (referencia 25SER2025-L4), a la empresa MALDONADO ARQUITECTOS SL (B04288544), por el precio de ciento veintiún mil ochocientos euros con cincuenta y nueve céntimos (121.800,59 €), que se desglosa en cien mil seiscientos sesenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (100.661,65 €) de base, más veintiún mil ciento treinta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (21.138,94 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses, y en las demás condiciones de su oferta, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2026: 51.156,25 € (siendo 42.277,89 euros de base imponible y 8.878,36 euros de IVA)*

*2027: 58.464,28 € (siendo 48.317,59 euros de base y 10.146,69 euros de IVA)*

*2028: 12.180,06 € (siendo 10.066,17 euros de base y 2.113,89 euros de IVA)”*

Esta circunstancia supone la existencia de un error material que de oficio ha de ser corregido.

Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, estableciendo que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Rectificar el error material detectado en el acuerdo urgente número 11 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 8 de junio de 2026, el desglose por anualidades y la referencia del bloque y del lote correspondiente, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 46/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 19**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES. VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-23 BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2020-2023, se está ejecutando la obra denominada obra “Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator” (90PPOS20-23 BII), adjudicada a la empresa Iglemar Construcciones y Pavimentos, Sociedad Limitada (B14587414), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 21/07/2025, en el precio de cuatrocientos veintinueve mil ochocientos noventa y cinco euros con diez céntimos (429.895,10 €) y un plazo de ejecución de 300 días naturales. El preceptivo contrato administrativo se formalizó en fecha 04/09/2025.

El día 24/09/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 21/07/2026.

En fecha 17/07/2026, director de obra y contratista presentan solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra por 150 días “60 días más por la tramitación del modificado y 90 días por el retraso del suministro, proveyendo su finalización para el día 23 de diciembre del 2.026.” (URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WtrV24tMLvLOrLJxxE9BOA==> )

Entre las causas alegadas para instar la ampliación se encuentran:

*“Se procedió a tramitar proyecto modificado en fecha 10 de diciembre del 2.025, el cual contenía las modificaciones previstas de introducir durante la fase de ejecución de la obra hasta ese momento y las modificaciones del proyecto original que debían adaptarse para la viabilidad de ejecución del mismo, desde el punto de vista estructural, de forma que permitía un completo y correcto funcionamiento del edificio con los requisitos determinados en el CTE para esta tipología de construcciones. [...]*

*Durante la ejecución de las obras han surgido algunas cuestiones no previstas que han dado pie a la tramitación del modificado redactado, al ser las mismas cuestiones ocultas y de imposible consideración previa, por lo que se han debido de ir solventando durante la propia ejecución de la obra. La mayoría de ellas provienen de la consideración de la tipología de terreno de emplazamiento del inmueble, y su plano de cimentación de la misma. A lo ante dicho se le ha de añadir la falta de suministro de materiales que se ha producido en estos últimos meses, consecuencia de la grandísima demanda producida, la cual ha supuesto un retraso en el suministro de estos. La causa real de esta situación ha sido el desarrollo de un altísimo número de actuaciones de carácter municipal, las cuales han colapsado el mercado. Con relación al resto de factores susceptibles de resaltar respecto del desarrollo de la obra, esta ha seguido un ritmo adecuado.”*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 47/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

Dispone el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator” (90PPOS20-23 BII) en ciento cincuenta (150) días naturales, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 23/12/2026.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 48/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 20**

**SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR,  
FASE I", NÚMERO 34PG2022.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

Con cargo al Presupuesto General 2022 se está ejecutando la obra denominada "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar, Fase I", número 34PG2022, adjudicada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2024, a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A., Métodos Avanzados de Construcción, S.L. y Proyectos y Vías Almería, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pabellón Almerimar). El precio de adjudicación asciende a la cantidad de 8.981.694,94 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución a dieciocho (18) meses. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 30 de octubre de 2024.

El día 22/11/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose así, como fecha de finalización, la de 22 de mayo de 2026.

En fecha 11 de marzo de 2026, por la dirección de obra y los directores de ejecución se ha suscrito informe justificando la necesidad de redacción de un proyecto modificado, con registro de entrada de fecha 12 de marzo de 2026, presentado y remitido desde el Ayuntamiento de El Ejido en fecha 30 de marzo de 2026.

En el referido informe se pone de manifiesto que en base al mismo *"se hace necesario contar una ampliación del plazo global del contrato de cuatro (4) meses."*, constando la conformidad a la misma por la mercantil adjudicataria del contrato de obra en fecha 14 de abril de 2026.

En fecha 7 de mayo de 2026, se presenta por la empresa adjudicataria del contrato de obra solicitud de ampliación de plazo de sesenta (60) días naturales debido, según indica, *"a las condiciones meteorológicas sufridas durante los meses de enero y febrero de 2026, con alertas de nivel naranja por viento y lluvia que nos han impedido realizar los trabajos previstos en cubiertas y en los cerramientos del edificio, por no poder usar grúas y plataformas elevadoras móviles de personal."*

Obra en el expediente informe favorable a dicha ampliación de plazo, presentado por la dirección facultativa en fecha 19 de mayo de 2026.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2026 se procedió a convalidar la omisión del dictado de acto previo relativo a la aprobación de la ampliación de plazo solicitada, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 22 de julio de 2026.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 49/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

En fecha 7 de julio de 2026 se presenta por el contratista una nueva solicitud de ampliación de plazo por 90 días más alegando retrasos debidos al retraso en los suministros por el cierre intermitente del Estrecho de Ormuz.

Dado traslado al director de obra para que informara al respecto, con fecha 15 de julio de 2026 remite documento en el que *“informa favorablemente la concesión de la prórroga solicitada por un periodo adicional de tres meses, equivalente a noventa días naturales, al considerar suficientemente justificadas las causas expuestas y razonable la ampliación del plazo propuesta para permitir la correcta terminación de las obras.”* URL de verificación [https://ov.dipalme.org/csv/s/d/c8E\\_wNGoeaVJqRt32xIFlw==](https://ov.dipalme.org/csv/s/d/c8E_wNGoeaVJqRt32xIFlw==)

Dispone el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

En cuanto al órgano competente, la LCSP establece en su Disposición adicional segunda, que corresponden a Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Presidente. Es decir que le corresponden aquellos cuyo valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas y los plurianuales de menor duración cuando superen el porcentaje y cuantía indicados.

El valor estimado supera la cuantía de seis millones de euros, por lo que compete al Pleno su aprobación.

El Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ha delegado en la Junta de Gobierno las contrataciones cuya competencia le corresponde, mediante acuerdo núm. 10 de sesión extraordinaria y urgente celebrada el 21 de julio de 2023, ratificado en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 27 de julio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del ROFyRJ de las EE.LL., aprobado por RD 2.568/1986, las Comisiones Informativas tienen por función, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. El artículo 126.2 de dicho texto legal, dispone que, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero en estos casos del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a dicha Comisión en la primera sesión que se celebre.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 50/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar, Fase I", número 34PG2022, en noventa (90) días naturales, a solicitud de la empresa adjudicataria del contrato de obra con la conformidad de la dirección facultativa, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 21 de octubre de 2026.

2º) Que se rectifique el programa de trabajo conforme a la nueva fecha de terminación.

3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento del acuerdo adoptado, por no haberse podido incluir en la anterior sesión ante la urgente necesidad de aprobación de la ampliación antes del vencimiento del plazo legalmente establecido, tratándose éste de un asunto al que corresponde conocer al Pleno pero cuya competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 51/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 21**

**RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 45PPOS24-27 BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco” (45PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Tecno Urbs, S.L. (B04228623), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 03/11/2025, en el precio de ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (184.689,32 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 26/11/2025.

El día 22/12/2025 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, al no contar con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, postergándose el inicio hasta el 13/03/2026 tras ser solventado el motivo que lo impidió.

Con fecha 08/07/2026 se presentó escrito por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Vélez Blanco en el que solicitaba el aplazamiento de las obras hasta el 18 de agosto de 2026 *“Debe tenerse en cuenta que la calle San Francisco es una vía de gran tránsito y que, durante los meses de verano, y especialmente con motivo de la celebración de las fiestas patronales, el volumen de circulación de vehículos y peatones aumenta de forma considerable.*

*Mantener la calle en obras sin ejecución efectiva durante ese tiempo puede generar problemas de movilidad, dificultar el acceso a viviendas y establecimientos y afectar al normal desarrollo de la actividad del municipio.*

*Por todo ello, solicito que el Ayuntamiento acuerde la paralización temporal de las obras hasta el día 18 de agosto de 2026,”* (URL del escrito: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EaEdVa8yn8JZFCAanAV3XA> ).

Dado traslado a la dirección de obra del mencionado escrito, éste remitió en fecha 13/07/2026, acta en la que se acordaba la suspensión de las obras por director de obra y contratista desde el 10/07/2026 hasta el 18/08/2026. (URL del acta: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/e1QF0bba0JEMcyZqPkZoLA==> )

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ\_3771\_1989 / STS ROJ\_4761\_1989 / DCE\_1093\_1991).

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 52/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión, desde el 10/07/2026 hasta el 18/08/2026, de la obra “Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco” (45PPOS24-27 BI).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 53/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 22**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO FINAL, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE BARANDILLAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR CAÍDAS EN ALTURA EN VARIOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 3PGM2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de Mantenimiento esta Diputación Provincial, anualidad 2025, se ha ejecutado la obra denominada “Instalación de barandillas de protección para evitar caídas en altura en varios centros de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Almería.” (3PGM2025), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Abdera 2018, S.L. (B04706784), mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2025, en el precio de setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y tres céntimos (79.431,33 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El contrato se formalizó el 19/09/2025.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 03/07/2026, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, a fecha 08/07/2026, ha presentado certificación final de obra con saldo a favor de la administración, en la que consta la conformidad de la misma por parte del contratista, y que asciende a un importe de ochocientos setenta y siete euros con veinte céntimos (877,20 €).

Consta en el expediente informe del director de obra, de fecha 02/07/2026, justificativo del saldo, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F850SpnVBiwFw1OgDd+3Iw==> en el que se justifican las variaciones de medición, haciendo un desglose detallado tanto del exceso como del defecto de medición, dentro de los límites legales, para concluir el saldo a favor de la administración.

**“MODIFICACIONES DE OBRA:**

*A día de hoy, las obras proyectadas se encuentran finalizadas según proyecto, dando como resultado SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE 877,20 €, todo ello según se detalla a continuación:*

*- No se ha realizado la partida identificada en el proyecto técnico como 0001 TP TRABAJOS PREVIOS: LIMPIEZA DE PASARELAS Y RETIRADA DE RESTOS VEGETALES, CON MEDIOS MECÁNICOS con un importe de Ejecución Material de 705,50 €, incluida en el capítulo 1 del proyecto.*

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 54/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

|                                           |               |
|-------------------------------------------|---------------|
| - Total PEM, a favor de la administración | 705,50        |
| 19% costes                                | <u>134,07</u> |
|                                           | 839,67        |
| 21% IVA                                   | <u>176,33</u> |
|                                           | 1.016,00      |
| 1.016,00 x COEF. BAJA (0.863384) ... ..   | 877,20 €      |
| (Saldo a favor de la administración).     |               |

**CONCLUSIONES:**

Se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras. No se han creado precios nuevos y los cambios indicados se deben a la no ejecución de la partida de Trabajos Previos: Limpieza de pasarelas y retirada de restos vegetales, por no ser necesaria esta intervención, dando lugar a la reducción del presupuesto inicial, no existiendo cambios sustanciales en el objeto del contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el OCAP, entendiéndose que, con el presente documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada.

Las compensaciones realizadas en las mediciones son inferiores al 30% y dan como resultado un **SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN** de 877,20 € (IVA INCLUIDO)”.

Dispone el artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación, deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

El artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos, relativo a la medición general y certificación final de obras.

No es necesaria la emisión de informe de la Intervención Provincial, en tanto no supone reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, de conformidad, entendido a sensu contrario, con lo establecido en el artículo 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación final de la obra denominada “Instalación de barandillas de protección para evitar caídas en altura en varios centros de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Almería.” (3PGM2025), expedida por la dirección de obra, con

|                                      |                                                                                                                                             |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado       | 22/07/2026 12:52:06 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                             | <b>Página</b> | 55/132              |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



saldo a favor de la administración, por el importe de ochocientos setenta y siete euros con veinte céntimos (877,20 €).

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 56/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 23**

**CERTIFICACIÓN Nº 2 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-9106: DE LA AL-9105 A LA FUENSANTA DE HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 20RVP2024-25.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme en C.P. AL-9106: De la AL-9105 a la Fuensanta de Huércal-Overa”, (20RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Glesa, S.A, en el precio de ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta euros (162.540,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Rehabilitación del firme en C.P. AL-9106: De la AL-9105 a la Fuensanta de Huércal-Overa” (20RVP2024-25).

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 57/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 24**

**CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE SONDEO LOS PRADOS Y CAMPO SOLAR EN SENÉS", NÚMERO 3PIHU21-23.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2026.

En el Plan Infraestructuras Hidráulicas Uso Urbano 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Instalación de sondeo los prados y campo solar en Senés”, (3PIHU21-23), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería, S.L., en el precio de sesenta y siete mil ciento veintiocho euros con nueve céntimos (67.128,09).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Instalación de sondeo los prados y campo solar en Senés” (3PIHU21-23).

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 58/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 25**

**CERTIFICACIÓN Nº 5 Y FINAL DE LA OBRA "OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA Y PROCESOS DE CALIDAD DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN SERÓN", NÚMERO 91PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Optimización energética y procesos de calidad del ciclo integral del agua en Serón", (91PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Batchline Control SL, en el precio de ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis euros (134.746,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación número 5 y final de la obra "Optimización energética y procesos de calidad del ciclo integral del agua en Serón" (91PPOS20-23BI).

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 59/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 26**

**CERTIFICACIÓN Nº 10 Y FINAL DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN GÉRGAL", NÚMERO 71PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Gércal", (71PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras SA, en el precio de trescientos treinta y cuatro mil doscientos doce euros con veintidós céntimos (334.212,22).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación número 10 y final de la obra "Urbanizaciones en Gércal" (71PPOS20-23BI).

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 60/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 27**

**APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO DE CERTIFICACIÓN FINAL CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE LA OBRA "TRABAJOS PREVIOS ESTUDIO DE ESTRUCTURA EN ANTIGUA COCINA HOSPICIO", NÚMERO 68PG2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de junio de 2026.

Con cargo al Presupuesto General, para la anualidad 2024, fue ejecutada la obra denominada “Trabajos previos estudio de estructura en antigua cocina hospicio” (referencia 68PG2024), cuyo contrato de obra se adjudicó a Albaida Infraestructuras S.A. (NIF A04337309) mediante Decreto de Presidencia número 3.090, de fecha 26 de diciembre de 2024, en el precio de veinte mil seiscientos ochenta y tres (20.683,00) euros, y un plazo de ejecución de 1 mes.

Ejecutada la totalidad de la obra, mediante Decreto de Presidencia núm. 142/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, se aprobó el acta de recepción, de fecha 29 de enero de 2026, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 17 de febrero de 2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y dos céntimos (1.645,62 €).

Igualmente, en fecha 26 de junio de 2026 la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL [https://app.dipalme.org/firma\\_notifica?idProcesoFirmado=285138725&entidad=400000](https://app.dipalme.org/firma_notifica?idProcesoFirmado=285138725&entidad=400000) respecto a la referida certificación final.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación final por de importe de mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y dos céntimos (1.645,62 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62200.

2º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la certificación

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 61/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



final correspondiente a la obra denominada “Trabajos previos estudio de estructura en antigua cocina hospicio” (referencia 68PG2024), como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y dos céntimos (1.645,62 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario, Albaida Infraestructuras, S.A., debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FAcE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 68PG2024.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 62/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 28**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6404: DE LA A-334 EN LOS YESOS A LA B. DE LA ESTACIÓN DE SERÓN", NÚMERO 21RVP2025-26.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2025-2026 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6404: De la A-334 en Los Yesos a la B. de la Estación de Serón", (21RVP2025-2026), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de doscientos quince mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (215.635,62).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 11 de junio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6404: De la A-334 en Los Yesos a la B. de la Estación de Serón", (21RVP2025-2026), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 63/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 29**

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE BARANDILLAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR CAÍDAS EN ALTURA EN VARIOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", NÚMERO 3PGM2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

En el Presupuesto General Mantenimiento 2025 se encuentra incluida la obra denominada “Instalación de barandillas de protección para evitar caídas en altura en varios centros de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Almería.”, (3PGM2025), adjudicada a la empresa ABDERA 2018 S.L., en el precio de setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un euros con treinta y tres céntimos (79.431,33).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 3 de julio de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la recepción de la obra “Instalación de barandillas de protección para evitar caídas en altura en varios centros de trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Almería.”, (3PGM2025), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 64/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 30**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 36DUS5000 Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA OBRA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 36DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.190,09 euros.

Núm. documento: 320240004957

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Fiñana”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 36DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 65/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Fiñana y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 66/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 31**

**LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALSODUX", NÚMERO 12DUS5000 E "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TERQUE", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 76DUS5000; Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LAS MISMAS, CONSTITUIDA DE FORMA CONJUNTA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de junio de 2026.

Las obras que a continuación se detallan, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentran pendientes de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a las obras, constituida de forma conjunta.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 12DUS5000.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Terque”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 76DUS5000.

Contratista: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ, S.L.

Importe garantía definitiva: 3.251,49 euros.

Núm. documento: 320240007929

Aval de: CAIXABANK.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informes sobre el estado de las obras, de los que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con los citados informes, se acompañan liquidaciones de las mismas, en las que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 67/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las liquidaciones de las obras “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux”, número 12DUS5000 e “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Terque”, número 76DUS5000, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU).

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a las obras, constituida de forma conjunta.

3º) Proceder a la entrega de las obras a los Ayuntamientos de Alsodux y Terque y que, por la Intervención, se den de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 68/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 32**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA EN GÁDOR",  
NÚMERO 95PPOS20-23BII; Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVA  
Y COMPLEMENTARIA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Ampliación de biblioteca en Gádor, número 95PPOS20-23BII.

Contratista: INERZIA INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 8.859,02 euros.

Núm. Documento: 320240003833.

Importe garantía complementaria: 8.859,02 euros.

Núm. Documento: 320240003834,

Avales, ambos, de: Banco Santander.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Ampliación de biblioteca en Gádor", número 95PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Gádor y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 69/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 33**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CHIRIVEL", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 30DUS5000; Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS A LA OBRA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías afectas a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Chirivel”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 30DUS5000.

Contratista: ABDERA 2018 Y ENNEO INGENIERÍA, S.L.  
ABDERA 2018.

Importe garantía: 2.209,63 euros.

Núm. documento: 320240005408

Aval de: Cesce.

ENNEO INGENIERÍA, S.L.

Importe garantía: 2.209,63 euros.

Número documento: 320240005446

Aval de: Crédito y Caución.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 70/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

para autoconsumo en el municipio de Chirivel”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 30DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Chirivel y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 71/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 34**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ILLAR", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 41DUS5000; Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA MISMA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 41DUS5000.

Contratista: MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.593,82 euros.

Núm. documento: 320240005666

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 41DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 72/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Íllar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 73/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 35**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 47DUS5000; Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA OBRA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de junio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y devolución de la fianza afecta a la obra.

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 47DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CLIMA JPADILLA, S.L.

Importe fianza definitiva: 7.566,48 euros.

Núm. documento: 320240005079

Fianza en Metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 47DUS5000.

2º) Proceder a la devolución de la fianza definitiva afecta a la obra.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 74/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Los Gallardos y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 75/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo 36**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. VERA", NÚMERO 88PCAM2020BII; Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA MISMA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: "Caminos municipales en Vera", número 88PCAM2020BII.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.655,07 euros.

Núm. Documento: 320210004878

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales en Vera", número 88PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vera y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 76/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 37**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO GENERAL. TABERNAS", NÚMERO 63PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 63PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas.

A favor de: AGUAEMA, S.L.

|               |                   |
|---------------|-------------------|
| A.f.p.        | ,00               |
| Ayuntamientos | ,00               |
| Diputación    | <u>      </u> ,00 |
|               | ,00 euros         |

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Sustitución de tubería de abastecimiento general. Tabernas".

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 77/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo 38**

**CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "PROYECTO DE REFUNDIDO CUBIERTAS PABELLÓN MOISÉS RUIZ", NÚMERO 67PG2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PG2024

Certificación número: 1

Obra: Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz.

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 5.891,71  
5.891,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 163,67 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 5.891,71 euros a favor de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65031.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 78/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

### ***Acuerdo 39***

## CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. DALIAS"

**NÚMERO 6PCAM24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 6PCAM24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Caminos Municipales. Dalias.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación                         ,00  
                                            ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Caminos Municipales. Dalias".

|                                      |                                                                                                                                             |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado       | 22/07/2026 12:52:06 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                             | <b>Página</b> | 79/132              |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



### Acuerdo 40

**CERTIFICACIÓN N° 13 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25RVP2024-25

Certificación número: 13

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR

A favor de: SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL

Diputación               .00  
                                    .00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único.- Aprobar la certificación n° 13 de la obra "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur".

|                                      |                                                                                                                                             |               |                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado       | 22/07/2026 12:52:06 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                             | <b>Página</b> | 80/132              |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



**Acuerdo urgente 01**

**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-5100: DE LA A-349 EN TAHAL A LA A-1100 EN ALBANCHEZ POR ALCUDIA DE MONTEAGUD Y LÍJAR", NÚMERO 13RVP2025-2026.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13RVP2025-2026

Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 13.670,99

13.670,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 379,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albánchez por Alcudia de Monteagud y Líjar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 13.670,99 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 81/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 02**

**CERTIFICACIÓN N° 2 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BALANEGRA", NÚMERO 3PCAM24-27BI.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PCAM24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Caminos Municipales. Balanegra.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 50.758,93  
50.758,93 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.410,07 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Caminos Municipales. Balanegra".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 50.758,93 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 82/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 03**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN TAHAL", NÚMERO 35PPOS24-27BII.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 35PPOS24-27BII

Certificación número: 3

Obra: Construcción de aparcamientos en Tahal

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 6.759,36

6.759,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 187,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Construcción de aparcamientos en Tahal".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.759,36 euros a favor de la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 133 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 83/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 04**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIONES EN CALLES DE DALÍAS", NÚMERO 57PPOS24-27BI.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 57PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías.

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.

Ayuntamientos 11.313,24

Diputación 77.435,35

88.748,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.465,41 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Mejora de infraestructuras y pavimentaciones en calles de Dalías".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 88.748,59 euros a favor de la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKftg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 84/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKftg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKftg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo urgente 05**  
**CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE**  
**INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN BARRIO LOS LLANOS. ALBANCHEZ",**  
**NÚMERO 13PPOS24-27BI.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albánchez.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos ,00

Diputación 50.240,72

50.240,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.395,67 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Renovación de infraestructuras hidráulicas en Barrio Los Llanos. Albánchez".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 50.240,72 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 85/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo urgente 06**

**CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN C.P. AL-7100, PK 20+000 AL PK 26+000 Y AL-9102, PK 11+200 AL PK 33+400.TM DE ORIA Y CHIRIVEL", NÚMERO 12PG2025.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12PG2025

Certificación número: 3 y última

Obra: Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-7100, PK 20+000 al PK 26+000 y AL-9102, PK 11+200 al PK 33+400.TM de Oria y Chirivel

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Diputación 60.260,61

60.260,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.674,02 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra "Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-7100, PK 20+000 al PK 26+000 y AL-9102, PK 11+200 al PK 33+400.TM de Oria y Chirivel".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 60.260,61 euros a favor de la empresa PABLO RODRIGUEZ SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 86/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:
  - Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 87/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: [encuesta@dipalme.org](mailto:encuesta@dipalme.org) y/o [mamunoza@dipalme.org](mailto:mamunoza@dipalme.org).

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 88/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 07**

**CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN BARRIO SAN MIGUEL. SERÓN", NÚMERO 42PPOS24-27BI.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42PPOS24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Urbanización barrio San Miguel. Serón.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 17.439,25

Diputación 116.512,72

133.951,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.721,15 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Urbanización barrio San Miguel. Serón".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 133.951,97 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 89/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 08**

**CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL EN ALBOLODOUY", NÚMERO 13PPOS24-27BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de junio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13PPOS24-27BII

Certificación número: 4

Obra: Construcción de nave municipal en Albolodouy

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 24.700,81

24.700,81 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 686,18 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Construcción de nave municipal en Albolodouy".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 24.700,81 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 90/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo urgente 09**

**CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS. ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 39PPOS24-27BII.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 39PPOS24-27BII

Certificación número: 4

Obra: Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Ayuntamientos 6.971,83

Diputación 50.894,33

57.866,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.607,50 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 57.866,16 euros a favor de la empresa PABLO RODRIGUEZ SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 171 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 91/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 10**

**CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3105. T.M. DE TURRILLAS", NÚMERO 4RVP2024-25.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4RVP2024-25

Certificación número: 5

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 95.024,77  
95.024,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.639,76 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 95.024,77 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 92/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 11**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "REMODELACIÓN CENTRO DE DÍA. TABERNO", NÚMERO 36PPOS24-27BII.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Remodelación centro de día. Taberno" (referencia 36PPOS24-27BII), con un presupuesto de ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco euros (174.965,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 12 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fBxnDYh/MPQIGyUIhFBJNw==> )

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+XJhY3O0IxzNAVcRy7oyzw==> ).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 17 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor, quedando excluida de la licitación la empresa CANALIZACIONES Y OBRAS CELA por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica". Posteriormente, se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B de los licitadores que continúan en el proceso.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores restantes se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de temeridad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA, S.L. (Acta con URL de verificación:

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 93/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AebskDbvm7a+OAgtylG0Bw==> ).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de junio de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00090), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon\\_view\\_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante](http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Remodelación centro de día. Taberno" (referencia 36PPOS24-27BII), a la empresa AGUAEMA, S.L. (B04038204), por el precio de ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos (169.737,92 €), que se desglosa en ciento cuarenta mil doscientos setenta y nueve euros con veintisiete céntimos (140.279,27 €) de base imponible, más veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (29.458,65 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 94/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 95/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 12**  
**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA**  
**"PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. SORBAS", NÚMERO 74PCAM24-**  
**27BII.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de julio de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Sorbas" (referencia 74PCAM24-27BII), con un presupuesto de noventa mil euros (90.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de junio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rBUxqqsy7yBbzURaivpVXg==> )

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 13 de junio de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dusq29OQwq1SWwK2OsNBqQ==> )

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 17 de junio de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZBPx/x7t2W5At9BGKuR/xw==> )

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de junio de 2026, al contratista

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 96/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00282), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Sorbas" (referencia 74PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (A04010344), por el precio de ochenta y nueve mil cuarenta y seis euros con setenta y seis céntimos (89.046,76 €), que se desglosa en setenta y tres mil quinientos noventa y dos euros con treinta y seis céntimos (73.592,36 €) de base imponible, más quince mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (15.454,40 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 97/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 98/132              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 13**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE "LA VUELTA 2026".**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 10 de julio de 2026.

El desarrollo turístico de los municipios de nuestra provincia constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, tenemos que poner en marcha todas aquellas acciones que sean necesarias para atraer hacia nuestros municipios al mayor número de turistas posible, así como colaborar con cualquier entidad pública o privada con fines de índole turística.

El momento en el que se halla el sector turístico en la provincia de Almería y la importancia que tiene para la misma, hace necesario que tengamos que llevar a cabo campañas de difusión y divulgación del destino turístico "Costa de Almería" lo suficientemente importantes como para que seamos capaces de captar al mayor número posible de turistas, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Sin duda, tenemos que ser capaces de promocionar la singularidad y la diversidad de los valores turísticos y complementarios de los municipios de la provincia de Almería durante cualquier época del año, de forma que consigamos que el mayor número de visitantes disfrute de sus diferentes alternativas culturales, gastronómicas o de turismo activo.

Obviamente, para conseguir un objetivo tan ambicioso como el expuesto no basta con la contratación de una campaña promocional al uso, en la que se emitan una serie de imágenes de nuestra provincia o se enumeren nuestros indiscutibles valores turísticos, sino que necesitamos promocionar nuestro destino turístico mediante la puesta en marcha de acciones que logren un gran impacto.

El tradicional mercado de sol y playa, aunque sigue constituyendo un básico vacacional, ha evolucionado fruto de los cambios producidos en los hábitos de los clientes y la diversificación de las ofertas. En la actualidad, la fórmula que combina turismo y deporte se está constituyendo como uno de los atractivos más importantes en la nueva oferta turística al ser un mercado en expansión, en el que además de los beneficios sociales o culturales, se ofrecen grandes beneficios económicos a nivel local, autonómico y nacional, ya que el gasto realizado por un turista activo repercute mucho más en la renta y el empleo locales que ese mismo gasto realizado por un turista tradicional.

El fomento de la actividad deportiva tiene un papel relevante en las políticas públicas de promoción y difusión de un destino turístico, aportando calidad y competitividad al mismo. Para ello, es fundamental apoyarse en los agentes deportivos que favorezcan la práctica del

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 99/132              |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

deporte en el territorio (clubes, centros deportivos, asociaciones, etc.), estando en esta línea de actuación tanto la Organización Mundial del Turismo (OMT) como el Comité Olímpico Internacional (COI) que ya en la Conferencia Mundial sobre Deporte y Turismo (Barcelona, 2001) otorgaron, por primera vez, identidad propia al turismo deportivo.

Los municipios de nuestra provincia reúnen una serie de características que los convierten en núcleos ideales para la práctica de actividades deportivas. Contamos con una serie de factores diferenciadores, como ser una de las provincias que posee un mayor número de horas de sol al cabo del año, o contar con unos inviernos cálidos que favorecen la práctica del deporte al aire libre. Además, los municipios almerienses disponen de una amplia oferta enfocada a este segmento de turismo deportivo, que incluye una amplia red de alojamientos dotados de las instalaciones necesarias.

El ciclismo es, en la actualidad, un claro referente a nivel mundial, siendo un deporte que cuenta con un número importantísimo de seguidores. Sin duda, que la Diputación de Almería consiga promocionar nuestra marca “Costa de Almería” como destino turístico a través del ciclismo, supone una proyección inmediata con una amplia visibilidad asegurando el beneficio buscado. A este respecto, tenemos que destacar que los mercados-objetivo de nuestro destino turístico son también activos practicantes y seguidores de este deporte, lo que facilita que nuestra marca llegue a miles de potenciales turistas sin necesidad de “llamar a su puerta”.

Por ello, necesitamos contar con el mejor escaparate posible para la promoción de nuestro destino como un lugar privilegiado para la práctica del ciclismo y transmitir una imagen positiva de nuestra provincia, vinculándola a los valores de este deporte, a través del patrocinio del mayor evento ciclista que se dispute en nuestro país, y que tenga, no solo repercusión nacional, sino que llegue al mayor número de países posible.

De acuerdo con todo lo anterior, el único evento que responde a estas características es “La Vuelta”. Estamos ante la prueba ciclista más importante de todas las que se celebran en nuestro país. La Vuelta 25 ha sido seguida en 190 países y ha contado, in situ, con la presencia de periodistas de 34 países. Además, La Vuelta 25 ha sido seguida por casi 17 millones de espectadores de TV en España a través de sus diferentes programas a lo largo de los 23 días de evento, contando con 1.274 periodistas acreditados y 572 millones de visualizaciones de vídeos en las plataformas oficiales de La Vuelta.

Todo ello determina que “La Vuelta” se haya convertido en uno de los grandes eventos deportivos, no sólo a nivel nacional, sino a nivel internacional, formando parte, junto con el Tour y el Giro, de las tres vueltas ciclistas más importantes del mundo, lo que la convierte en un escaparate nacional e internacional privilegiado para la difusión de la imagen turística de nuestra provincia.

Por todo lo anterior, desde la Delegación Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, se considera necesario contratar el servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Vuelta 2026”, único evento que reúne los requisitos enumerados.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 100/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

De acuerdo con lo expuesto, las prestaciones que debe llevar a cabo el adjudicatario son las siguientes:

- Retransmisión en directo por alguno de los canales de RTVE de, al menos, los últimos 90 minutos de la duodécima (12ª) etapa de La Vuelta 26 con salida en la ciudad de Vera y llegada a Calar Alto.
- Inclusión en el Libro de Ruta Digital de La Vuelta 26 de una página de publicidad del destino turístico “Costa de Almería”, si bien, dicho contenido será suministrado por la Diputación.
- Inclusión en el Libro de Ruta Digital de La Vuelta 26 de una página con información de interés relativa a recursos turísticos, gastronómicos, culturales y deportivos del destino turístico “Costa de Almería”.
- Inclusión de la marca turística “Costa de Almería” en el control de firmas de Vera.
- Inclusión de la marca turística “Costa de Almería” en el podio de Calar Alto.
- Inclusión de la marca turística “Costa de Almería” en la página de La Vuelta con enlace a la información turística del destino turístico “Costa de Almería” e información específica de las sedes de salida y meta.
- Inclusión de la marca turística “Costa de Almería” en las imágenes promocionales que se difundan de la duodécima (12ª) etapa en las Redes Sociales de La Vuelta (Facebook, X, Instagram, YouTube, TikTok o Twitch).
- Presencia institucional de la Diputación de Almería en el acto protocolario del corte de cinta durante la salida de la duodécima (12ª) etapa en Vera.
- Presencia institucional de la Diputación de Almería en el acto protocolario de entrega del trofeo al ganador de la duodécima (12ª) etapa con final en Calar Alto.
- Publicación de un vídeo promocional del destino turístico “Costa de Almería” en una de las redes sociales de La Vuelta (Facebook, X, Instagram, Youtube, TikTok o Twitch). La duración del vídeo será de un máximo de un minuto y medio y será suministrado por la Diputación Provincial de Almería.
- Emisión de dos cuñas publicitarias del destino turístico “Costa de Almería”, una en la salida y otra en la meta de la duodécima (12ª) etapa. La duración de las mismas no será superior a 30 segundos y el texto deberá de ser proporcionado por la Diputación de Almería.
- Reserva de 20 metros de espacio publicitario en la zona de salida de la duodécima (12ª) etapa. La producción y traslado del material será por cuenta de la Diputación de Almería.
- Reserva de 20 metros de espacio publicitario en la zona de meta de la duodécima (12ª) etapa. La producción y traslado del material será por cuenta de la Diputación de Almería.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización, prevista para la segunda quincena del mes de julio de 2026, hasta la finalización de “La Vuelta 2026” prevista para el 13 de septiembre de 2026.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 101/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el día siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto máximo de licitación asciende a ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta (139.150) euros, de los cuales ciento quince mil (115.000) euros corresponden a la base, y veinticuatro mil ciento cincuenta (24.150) euros al 21% de IVA que debe soportar la administración, siendo el precio adecuado al de mercado.

El pago se realizará a presentación de facturas, previa prestación del servicio a satisfacción del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.

Además, nos encontramos ante una contratación sujeta al procedimiento negociado sin publicidad, encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, toda vez que el servicio sólo puede encomendarse a Unipublic S.A.U., con NIF A28406775, empresa titular de los derechos de “La Vuelta Ciclista a España 2026”, única prueba que reúne los requisitos indicados.

Este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión de la provincia de Almería.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 102/132             |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Vuelta 2026”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL´s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GT4yp0XNeIf7SqO97c0JPw==> y,

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 103/132             |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elfB/1u3yAa6r2vrNLM3qg==> , respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por importe total de ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta (139.150) euros, de los cuales ciento quince mil (115.000) euros corresponden a la base, y veinticuatro mil ciento cincuenta (24.150) euros al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630 del presupuesto de la Diputación de Almería.

3º) Solicitar oferta a la sociedad Unipublic S.A.U., con NIF A28406775, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 104/132             |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 14**

**RECONOCER A FAVOR DEL OBISPADO DE ALMERÍA LA OBLIGACIÓN POR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN EN IGLESIAS PARROQUIALES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2026.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 16 de julio de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión de 15 de junio de 2026 (Acuerdo urgente número 27), se aprobó una subvención a favor del Obispado de Almería para la restauración y conservación de iglesias parroquiales en la provincia durante 2026, cuya documentación de verificación está disponible en la siguiente dirección:

[https://ov.dipalme.org/csv?id=FE9KJGy8CbPEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=FE9KJGy8CbPEVr0uAw9X_A==)

El correspondiente convenio fue suscrito el 23 de junio de 2026 por el Obispo de la Diócesis de Almería y el Presidente de la Diputación Provincial, cuya documentación de verificación está disponible en la siguiente dirección:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/axnWbIUppRRA4Z1loYgfP4Q==>

De conformidad con la cláusula tercera del convenio, la aportación económica de la Diputación de Almería es de doscientos cuarenta mil (240.000) euros, que se hará efectiva al Obispado de Almería tras la aprobación del reconocimiento de la obligación para la financiación de las obras, previa firma del convenio.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Reconocer a favor del Obispado de Almería, con NIF R0400001D la obligación por el importe de la cantidad autorizada y comprometida mediante acuerdo urgente número 27, adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, por importe de doscientos cuarenta mil (240.000) euros. Este gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 78001 (Obispado. Arreglo parroquias), destinada a obras de reparación, conservación y adaptación en iglesias parroquiales de municipios de la provincia de Almería en el ejercicio 2026, conforme al convenio suscrito entre el Obispado de Almería y esta Diputación, formalizado con fecha 23 de junio de 2026.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 105/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo urgente 15**

**ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LAS MARCAS "SABORES ALMERÍA" Y "TALENTO ALMERIENSE", A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS CULTURALES, AGROALIMENTARIOS Y DE MODA.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 8 de julio de 2026.

Mediante acuerdo número 4, adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de promoción de las marcas “Sabores Almería” y “Talento Almeriense”, integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i5K7NoW+ZYVNMn9BDf/H6w==>, así como el pliego de prescripciones técnicas, con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//AshfGDJ5OE6zo132VpIcA==>, para el citado contrato.

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto por importe total de doscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta euros (234.740 €), de los cuales, ciento noventa y cuatro mil euros (194.000 €) corresponden a la base imponible, y cuarenta mil setecientos cuarenta euros (40.740 €) euros, al 21% de IVA, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 7000 4311 22612 Promoción marca “Sabores Almería”, para los Lotes 2, 3 y 6.
- 7000 4311 22609 Promoción del Talento Almeriense, para los Lotes 1, 4 y 5.

El presupuesto, desglosado por lotes, es el siguiente:

| Lotes                                          | Base Imponible   | IVA (21%)       | TOTAL            |
|------------------------------------------------|------------------|-----------------|------------------|
| Lote 1. Evento cultural artístico              | 9.000 €          | 1.890 €         | 10.890 €         |
| Lote 2. Evento cultural musical I              | 15.000 €         | 3.150 €         | 18.150 €         |
| Lote 3. Evento cultural musical II             | 15.000 €         | 3.150 €         | 18.150 €         |
| Lote 4. Evento moda                            | 20.000 €         | 4.200 €         | 24.200 €         |
| Lote 5. Evento moda nacional                   | 35.000 €         | 7.350 €         | 42.350 €         |
| Lote 6. Evento cultural musical y gastronómico | 100.000 €        | 21.000 €        | 121.000 €        |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>194.000 €</b> | <b>40.740 €</b> | <b>234.740 €</b> |

Asimismo, en el citado acuerdo se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 106/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

En fecha 17 de marzo de 2026, se publica anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede electrónica de la Diputación de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las Mesas de Contratación indicadas a continuación, cuyas actas, publicadas en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente administrativo:

- Reunión de la Mesa de contratación, de 7 de abril de 2026, cuya acta puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ybgAZ7JHleflfO86Z7LiGQ==>.
- Reunión de la Mesa de contratación, de 17 de abril de 2026, cuya acta puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3r/XsNHh3wZ9sOB7orz+CQ==>.
- Reunión de la Mesa de contratación, de 15 de mayo de 2026, cuya acta puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YKk4+/L0Jlu3KInlrNipKA==>.

Mediante acuerdo número 8, adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, verificable en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=pK1-YSTPDV1Lo8hBtyQeug==>, se aprueba la clasificación de las ofertas presentadas, para la contratación de referencia, resultando para el Lote 2, denominado Evento cultural musical I, la clasificación de las ofertas por el siguiente orden decreciente:

1º) La mercantil Hermanos Toro Funes S.L, con NIF B18956045, obtiene una valoración de 71,37 puntos.

2º) La mercantil Crash Music S.L., con NIF B04894820, obtiene una valoración de 70 puntos.

En fecha 28 de abril de 2026, se requiere al licitador Hermanos Toro Funes S.L, con NIF B18956045, clasificado en primer lugar, para que presente la documentación previa a la adjudicación, indicada en la cláusula 9 del PCAP, concediéndole para ello un plazo de diez días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, el licitador clasificado en primer lugar no presenta la documentación requerida, por lo que se formula requerimiento en el mismo sentido al licitador clasificado en segundo lugar, la mercantil Crash Music S.L., con NIF B04894820.

El 16 de junio de 2026, la Mesa de Contratación se reunió para calificar la documentación presentada por Crash Music S.L., empresa clasificada en segundo lugar para el Lote 2 del contrato de referencia. Tras comprobar que los documentos exigidos se presentaron de forma correcta, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación de dicho Lote 2, denominado "Evento cultural musical I", a la citada mercantil. El acta de la reunión puede verificarse en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kYSASf1cpbmUausIQ7iLMQ==>.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Presidente de la Diputación las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 107/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

De conformidad con lo establecido en el art.35.2 b) de la LRBRL y en virtud del Decreto del Presidente de la Corporación Provincial número 3.081, de 1 de diciembre de 2025, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno, las competencias que corresponden al Presidente como órgano de contratación, respecto de los contratos enumerados en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar el Lote 2 “Evento cultural musical I”, del contrato de servicio de promoción de las marcas “Sabores Almería” y “Talento Almeriense”, a través del patrocinio de eventos culturales, agroalimentarios y de moda, a la mercantil Crash Music S.L., con NIF B04894820, por un importe total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150 €), en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 Promoción marca “Sabores Almería”, del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026, todo ello de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

2º) La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador propuesto como adjudicatario.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FAcE.

La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2026/D29902/006-302/00001, y del Órgano proponente “D29902”.

4º) Publicar la adjudicación del contrato, correspondiente al lote objeto de este expediente, en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org), haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 108/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

Una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante. El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 109/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo urgente 16**

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2026, Y FORMALIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 20 de julio de 2026.

En el presupuesto de gastos de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026 se contempla una subvención nominativa a favor de la Universidad de Almería. Dicha ayuda se imputa a la aplicación presupuestaria 1000/320/45390, con destino al Convenio Universidad de Almería, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

De esta cuantía, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2026, se aprobó el convenio con la Universidad de Almería para la “Cátedra Sabores Almería” por un importe de treinta mil euros (30.000 €).

Posteriormente, mediante modificación presupuestaria aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, se incrementó la aplicación presupuestaria en treinta y un mil euros (31.000 €), la cual entró en vigor el 7 de julio de 2026 tras su publicación definitiva.

El convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y la Universidad de Almería instrumentando la concesión de una subvención nominativa destinada a la realización de proyectos y actividades que promuevan el desarrollo cultural, económico y social, así como una mayor proyección de la provincia.

Asimismo, se ha redactado un Protocolo General de Actuación para establecer un marco de colaboración entre ambas instituciones. Este acuerdo impulsará sinergias, fortalecerá los vínculos entre la Diputación y la Universidad de Almería, y promoverá el trabajo con-junto en iniciativas educativas y otras áreas de interés mutuo.

En fecha 4 de junio pasado el Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales, adjuntó la relación de los proyectos a desarrollar por los vicerrectorados correspondientes, que se enmarcan dentro del convenio entre la Universidad de Almería y la Diputación de Almería.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público(LRJSP) integra en el sector público institucional a las Universidades públicas que se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.

Los artículos 47 y 143 y ss. de la referida Ley referidos a los convenios, dispone que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 110/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

De conformidad con el artículo 50.1 LRJSP relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos el dispone el convenio se acompaña de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

En cuanto a la competencia de esta Diputación en la materia objeto del presente informe, el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones o entidades equivalentes las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, estableciendo expresamente el artículo 57 que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las administraciones del Estado y de las CCAA, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriba".

En atención a lo expuesto, se trata de una competencia sustantiva, propia y plena de las Diputaciones Provinciales para acometer actividades concretas de promoción económica y social, de acuerdo con la normativa referenciada.

La concesión de la subvención a la Universidad de Almería se articula en los términos del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativa-mente en los presupuestos generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondiente al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PES) de la Diputación Provincial de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2026, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle suscrito el Convenio, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación:

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 111/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Universidad de Almería por importe de ciento cincuenta y un mil (151.000) euros, destinada a la realización de proyectos y actividades que promuevan el desarrollo cultural, económico y social, así como una mayor proyección de nuestra provincia. El plazo de ejecución de los mismos comprenderá, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2027.

2º) Aprobar el Protocolo General de Actuación y el Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y la Universidad de Almería para la realización de proyectos y actividades destinados al desarrollo cultural, económico y social, con URLs de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KXPhwUrkMVGt5jqkWrNokg==> <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/thSCmjXwkOeRKEQb/XP2JA==>

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta y un mil (151.000) euros, en concepto de subvención de la Diputación para el convenio con la Universidad de Almería. El gasto de cada una de las actividades deberá autorizarse con carácter previo a su compromiso, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 320 45390 “Convenio Universidad de Almería”.

4º) Los proyectos a los que se destinará la subvención de la Diputación Provincial de Almería serán los que, a continuación, se indican:

| Actividad                                        | Importe  | Responsable                                                                                       | Período de ejecución                      | Descripción                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Universidad de Mayores</b>                 | 16.000 € | Vicerrectorado de Cultura y Sociedad                                                              | Curso 2026-27 (hasta 30 de junio de 2027) | Colaboración en la actividad                                                                                                                    |
| <b>2. Cursos de Verano</b>                       | 31.500 € | Vicerrectorado de Cultura y Sociedad                                                              | Hasta 31 de julio de 2027                 | Colaboración en la actividad                                                                                                                    |
| <b>3. La Noche Europea de los Investigadores</b> | 11.200 € | Vicerrectorado de Política Científica/<br>Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación | Hasta 30 de septiembre de 2026            | Acercamiento de la ciencia a la ciudadanía, promovido por la Comisión Europea simultáneamente en casi 400 ciudades europeas de más de 30 países |

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 112/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

|                                                                                                                         |          |                                                                                                                                 |                                        |                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4. Pabellón de Historia Natural</b>                                                                                  | 22.400 € | Vicerrectorado de Cultura y Sociedad                                                                                            | Hasta 30 de septiembre de 2027         | Actividades de divulgación científica y conservación de las variedades autóctonas de la provincia                              |
| <b>5. UAL-Conecta: Feria de las Ideas</b>                                                                               | 3.000 €  | Delegación del Rector para la Estrategia, Comunicación y Coordinación                                                           | Hasta 31 de marzo de 2026              | Emprendimiento: Los emprendedores exponen sus ideas y obtienen apoyo financiero, comercial, productivo y formativo             |
| <b>6. UAL-Conecta: Feria del Empleo</b>                                                                                 | 3.000 €  | Delegación del Rector para la Estrategia, Comunicación y Coordinación; Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales | Hasta 31 de marzo de 2026              | Empleabilidad: encuentro entre empleadores y egresados y estudiantes universitarios                                            |
| <b>7. UAL-Conecta: Feria Aula</b>                                                                                       | 3.000 €  | Vicerrectorado de Estudiantes; Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales                                         | Hasta 31 de abril 2026                 | Orientación Académica: El estudiantado conoce la oferta académica de la Universidad de su provincia                            |
| <b>8. Fomento al Emprendimiento en programas propios con desarrollo para la provincia y colaboración en estudio GEM</b> | 6.000 €  | Delegación del Rector para la Estrategia, Comunicación y Coordinación; Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales | Curso 2026-27 (hasta 31 julio de 2027) | Programas de acompañamiento de emprendedores y participación en el Global Entrepreneurship Monitor (GEM)                       |
| <b>9. XI Edición del Concurso IndalMat</b>                                                                              | 1.400 €  | D. David Román Llena Carrasco<br>Departamento de Matemáticas                                                                    | Hasta 31 de octubre de 2026            | Concurso de resolución de problemas matemáticos para estudiantes de Secundaria y Bachillerato.                                 |
| <b>10. III Jornadas de Ciberseguridad</b>                                                                               | 6.000 €  | D. José Antonio Álvarez Bermejo<br>Profesor Titular de Universidad<br>Departamento de Informática                               | Hasta 28 de febrero de 2027            | Tiene como objetivo analizar los desafíos de la ciberdelincuencia y ofrecer respuestas ante los riesgos y amenazas que plantea |

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKftg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 113/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKftg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKftg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

|                                                                               |          |                                                                                          |                                         |                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>11. Becas residencia a extutelados y vulnerables</b>                       | 4.500 €  | Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social; Vicerrectorado de Estudiantes | Hasta 31 de octubre 2027                | Apoyo a personas vulnerables que dejan de cumplir los requisitos para residencias tuteladas                                                                                                  |
| <b>12. Oferta de Microcredenciales Universitarias - Diputación de Almería</b> | 4.000 €  | Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales                                 | Curso 2026-27 (hasta 31 julio de 2027)  | Programas formativos especializados para recualificación profesional rápida, que mejoran empleabilidad, competitividad empresarial y adaptación a demandas regionales.                       |
| <b>13. Programa "Luces en el Desierto"</b>                                    | 6.000 €  | Delegación del Rector para la Estrategia, Comunicación y Coordinación                    | Curso 2026-27 (hasta 31 julio de 2027)  | Es una serie documental de la Universidad de Almería que divulga investigación sobre adaptación climática, impulsa la cultura científica y fomenta vocaciones jóvenes.                       |
| <b>14. XIX Congreso de Metodología de las CCSS</b>                            | 2.000 €  | D. Juan García García<br>Departamento de Psicología                                      | Hasta el 9 de julio de 2026             | Encuentro científico internacional en la Universidad de Almería que celebra 40 años de la disciplina en España, impulsa la investigación y las políticas públicas                            |
| <b>15. Jornadas de Inteligencia Artificial"</b>                               | 16.000 € | D. José Domingo Álvarez Hervás                                                           | De octubre a diciembre 2026             | Iniciativa de innovación abierta que reúne a estudiantes, investigadores y profesionales para resolver problemas reales del entorno provincial mediante el uso de tecnologías de vanguardia. |
| <b>16. Talento joven en la provincia</b>                                      | 15.000 € | Vicerrectorado de Postgrado y Relaciones Institucionales                                 | De septiembre de 2026 a septiembre 2027 | Plataforma estratégica que conecta el talento joven universitario con las necesidades                                                                                                        |

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKftg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 114/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKftg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKftg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

|                      |                  |  |  |                                                                                                                                      |
|----------------------|------------------|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      |                  |  |  | reales del tejido empresarial de la provincia mediante la realización de Trabajos de Fin de Grado (TFG) y de Máster (TFM) aplicados. |
| <b>Importe total</b> | <b>151.000 €</b> |  |  |                                                                                                                                      |

5º) El pago se efectuará de forma proporcional al coste de los proyectos o actividades efectivamente ejecutados, previa justificación de la entidad beneficiaria.

6º) Los responsables de los proyectos quedan obligados a la ejecución de los mismos, en los plazos establecidos en su solicitud, reflejados en el apartado cuarto.

Los interesados podrán solicitar la modificación de los plazos, antes de la finalización del plazo de ejecución de los proyectos, previa comunicación a la Diputación Provincial a efectos de la correspondiente autorización.

7º) La Universidad tiene la obligación de justificar ante la Diputación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, y en todo caso como máximo hasta el 30 de noviembre de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que el plazo de ejecución finalice antes de la concesión de la presente subvención, la justificación deberá efectuarse en el plazo tres meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de cuenta justificativa según modelo, suscrita por el responsable del proyecto y conforme del Rector, a la que se acompañará:

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
- Certificación del Centro de Gastos correspondiente de la Universidad de Almería justificativa de los gastos liquidados y pagos realizados con cargo a la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Almería.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto, relacionando los gastos para los que han sido destinados.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al me-nos, en:

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 115/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

- La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.
- Leyendas relativas a financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.
- Menciones realizadas en medios de comunicación.
- Otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

8º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial de Almería.

9º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 116/132             |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 17**

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN SAN TELMO PARA ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA Y FORMALIZACIÓN DE CONVENIO.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 2 de julio de 2026.

La Fundación San Telmo (G41140989) es una institución sin ánimo de lucro, cuyo fin es el desarrollo económico y empresarial de la sociedad. En 1982, con el apoyo académico de IESE Business School, creó un Centro Internacional de Formación y Perfeccionamiento para la Alta Dirección de Empresas e Instituciones privadas y públicas: San Telmo Business School. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-455. Su misión es ayudar a construir una mejor sociedad mediante el fortalecimiento del tejido productivo comarcal.

Desde su inicio, más de 15.000 empresarios y altos directivos han realizado un programa de formación o perfeccionamiento en San Telmo. Cuenta con dos sedes permanentes en Sevilla y Málaga.

San Telmo es miembro de pleno derecho de las principales Asociaciones de Escuelas de Negocios de su ámbito geográfico: European Foundation for Management Development (EFMD) y Asociación Española de Escuelas de Dirección de Empresas (AEDE).

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2026, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas entidades. Entre otras, se incluye la Fundación San Telmo, con NIF G-041140989, en la aplicación presupuestaria 1100 320 48900 Convenio Fundación San Telmo, por importe de cien mil (100.000) euros.

Con fecha 22 de mayo de 2026 (registro de entrada 43445), el director general de la Fundación presentó solicitud de subvención para la realización del proyecto 'Actividades San Telmo en Almería', acompañada de la memoria y el presupuesto, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

La Fundación justifica el proyecto destacando su finalidad de contribuir al desarrollo económico de la provincia de Almería mediante la formación, profesionalización y mejora de la capacidad directiva del tejido productivo provincial articulando en el marco del convenio de colaboración con la Diputación Provincial, los siguientes Programas:

**A. Programa de Dirección de Empresas Agroalimentarias (DEA)**

- Naturaleza: formación directiva especializada y continua con enfoque en el sector agroalimentario estratégico de Almería. Utiliza el Método del Caso para reunir a profesionales de toda la cadena de valor.
- Áreas Clave: estrategia comercial, finanzas, control de costes, dirección de personas,

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 117/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

operaciones y actualidad digital.

• **Objetivos:**

- Adquirir una perspectiva completa de la empresa y superar lagunas conceptuales frecuentes en los directivos.
- Identificar áreas de mejora y reforzar buenas prácticas de gestión ya presentes en las empresas participantes.
- Ampliar horizontes y contactos; detectar oportunidades de negocio y relacionarse con un grupo de profesionales con intereses afines.
- Revitalizar la carrera profesional y generar valor real; el DEA marca un antes y un después para las personas como para las empresas.

**B. Seminario Intensivo de PYMES, Micropymes y Autónomos (SIPAL)**

• **Naturaleza:** iniciativa de seis jornadas distribuidas a lo largo del año 2026 para el fortalecimiento empresarial local. Se celebrará en Vera, con eventos promocionales previos en Vera y Níjar.

• **Cronograma de jornadas:** dos de promoción en mayo, dos jornadas en junio y dos de cierre en octubre.

• **Áreas de formación:** control de costes, fiscalidad, negociación, operaciones, política empresarial y estrategias de mercado.

• **Objetivos:**

- Impulsar la competitividad y el crecimiento sostenible de las microempresas y pymes, fortaleciendo el tejido empresarial del territorio.
- Capacitar a empresarios y directivos, mediante formación ejecutiva de alto nivel adaptada a los retos de un entorno económico cambiante.
- Fomentar la transferencia de conocimiento práctico y aplicado, orientado a la mejora de la gestión y la toma de decisiones estratégicas.
- Promover la generación de redes de contacto y colaboración empresarial, favoreciendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los participantes.
- Impulsar la reflexión estratégica sobre los desafíos, retos y oportunidades del entorno, contribuyendo a la adaptación y evolución de las empresas en un contexto global.

El presupuesto del proyecto presentado asciende a trescientos veinte mil ciento setenta y nueve euros con veinte céntimos (320.179,20 €). De esta cantidad, se prevé financiar 100.000 € con fondos de la Diputación y los 220.179,20 € restantes con fondos propios de la fundación, destinados a sufragar los gastos de servicios profesionales, actividades de promoción, organización, estancias profesionales, compras de material y docencia.

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 118/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Para incardinar el marco competencial de la subvención nominativa, cuya tramitación es objeto de la propuesta de referencia, conviene recordar que el artículo 2.1 LRBRL reconoce a los municipios, las provincias e islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Asimismo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en su artículo 23.1, establece que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Aparte de los preceptos indicados, debe reseñarse que el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS) señala que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

Por su parte, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su artículo 3, menciona los fines de interés general que han de perseguir las fundaciones, entre los que se encuentran, laborales, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, aclarando el apartado segundo que la finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas.

En este sentido, la Fundación San Telmo es una entidad circunscrita a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos, la fundación tiene como objeto la promoción a través de sus actividades y los centros que cree, de la formación, especialización, perfeccionamiento y el progreso profesional en el ámbito de las empresas e instituciones públicas de Andalucía.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Fundación San Telmo, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscriben plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Complementando la fundamentación jurídica y en atención a la solicitud formulada por esta fundación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 119/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2026

(PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2026, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle suscrito el Convenio, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y

documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Fundación San Telmo, con NIF G41140989, por importe de cien mil (100.000) euros, para financiar 'Actividades San Telmo en Almería', en el marco del convenio de colaboración con la Diputación Provincial, el cual incluye:

- Programa de Dirección de Empresas Agroalimentarias (DEA).
- Seminario Intensivo de PYMES, micropymes y autónomos (SIPA)

El plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2º) Aprobar el convenio con la Fundación San Telmo en el que se articula la subvención para las actividades descritas anteriormente, con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jBry5o8rTrFycvnmK1U8g==>

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 320 48900 “Convenio Fundación San Telmo” para la financiación del citado proyecto.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 120/132             |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



4º) El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Fundación San Telmo y de forma proporcional a la cuantía justificada de cada uno de los proyectos o actividades ejecutadas.

5º) Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se destinen al proyecto, ya provengan de otras Administraciones o de entidades públicas o privadas. Los justificantes de gastos presentados deberán corresponder a pagos ya realizados y estar directamente vinculados a la finalidad para la que se concede la subvención. Además, dichos gastos no podrán ser utilizados para justificar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

6º) Comunicar a la citada fundación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial el importe total del proyecto ( 320.179,20 €) en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas o colaboraciones) justificativos del importe del proyecto presentado, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General Subvenciones de esta Diputación. Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en:

- La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.
- Leyendas relativas a financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 121/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

- Menciones realizadas en medios de comunicación.
- Otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

7º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

8º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

9º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 122/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

**Acuerdo urgente 18**

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DE TRÁFICO, DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 15 de julio de 2026.

De acuerdo con el marco legal vigente, la autoridad competente en materia de tráfico está facultada para la instalación y uso de sistemas de videovigilancia destinados al control, regulación y disciplina del tráfico, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

La implantación y el uso de estos dispositivos exige el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El uso e instalación de este tipo de cámaras se desarrolla en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la citada Ley Orgánica 4/1997, cuyo apartado tercero exige que la resolución que apruebe la instalación de cámaras fijas deberá especificar expresamente:

- Las vías públicas o tramos concretos que serán objeto de vigilancia.
- Las medidas técnicas adoptadas para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones.
- El órgano responsable de custodiar las imágenes y de resolver las solicitudes ciudadanas relativas a los derechos de acceso y cancelación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local (LRBRL) reconoce al municipio en el artículo 25.2.g), competencias en materia de “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”. En Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) atribuye en el artículo 9, apdo.10, a los municipios andaluces, competencias sobre “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

El artículo 31.2 de la LRBRL, define como fines propios y específicos de la provincia, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 123/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1, epígrafes a) y b) de la LRBRL, corresponde a la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal.

En el mismo sentido, el artículo 13.1 de la LAULA dispone que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De conformidad con el apdo. 2 del mismo artículo, en la elaboración de los planes y programas de asistencia económica, deberá incluirse entre los criterios de priorización de las propuestas municipales, el apoyo preferente a los municipios de menor población.

En este contexto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), define la subvención, en su artículo 2, como toda disposición dineraria realizada por cualquier Administración Pública, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o actividad previstos, asumiendo la entidad local todas las obligaciones materiales y formales establecidas.
- Que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La Disposición Adicional octava de la LGS establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el BOP de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018, constituye la normativa específica a la que se refiere la citada Disposición Adicional octava. En ella se regula la colaboración de la Diputación de Almería en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

La NAE contempla la aprobación del Plan Provincial de Asistencia Económica, como uno de los instrumentos para asistir económicamente a las entidades locales de la provincia de Almería.

El artículo 9 de la NAE regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica. A tenor de su contenido, se establece que la Administración Provincial recabará información acerca de los programas o actuaciones susceptibles de asistencia económica, a

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 124/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

través de fuentes propias y de la información facilitada por las propias entidades locales, de acuerdo con sus necesidades e intereses peculiares.

Del mismo modo, el artículo 7 de la NAE establece que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto. El desarrollo del Plan o Planes que sean elaborados, se ajustará a la regulación establecida en la NAE, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En base a los antecedentes expuestos, la Diputación de Almería pretende aprobar un Plan de asistencia económica para la financiación de la adquisición e instalación de cámaras de vigilancia de tráfico, destinado a entidades locales de la provincia de Almería, con población inferior a 5.000 habitantes.

Los destinatarios del presente Plan de asistencia económica se dividirán en tres grupos:

- Entidades locales con población inferior a 1.000 habitantes.
- Municipios con población entre 1.001 y 3.000 habitantes.
- Municipios con población entre 3.001 y 5.000 habitantes.

El Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026, recoge la aplicación presupuestaria 1100 132 76200, con destino al Plan de asistencia económica para la financiación de la adquisición e instalación de cámaras de vigilancia de tráfico, con un crédito inicial de setecientos treinta y seis mil ciento veinte euros (736.120 €).

Obra en el expediente administrativo informe suscrito por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia de esta Diputación, verificable en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nN+KO4Fy8YJY64e0XxVG3g==>, en el que se especifican los requisitos técnicos que deben cumplir las cámaras de vigilancia y en el que se establece un coste unitario de referencia de dos mil novecientos euros (2.900 €), en el que se incluye el suministro e instalación de cada cámara de vigilancia.

El objetivo del presente Plan de asistencia económica es dotar a las entidades locales de la provincia de Almería, con población inferior a 5.000 habitantes, de los medios necesarios para mejorar su seguridad vial, monitorizar sus accesos y lograr un tráfico más fluido y ordenado.

La asistencia económica permitirá, a las entidades locales beneficiarias, la contratación del suministro e instalación de cámaras de vigilancia, de conformidad con los requisitos técnicos definidos en el citado informe y recogidos en las bases reguladoras.

La asignación del número de cámaras y el importe máximo de la asistencia económica para cada entidad local beneficiaria, se determinará en función de su tramo de población, aplicando los siguientes límites:

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 125/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

| TRAMO DE POBLACIÓN               | Nº MÁXIMO DE CÁMARAS | IMPORTE MÁXIMO CONCEDIDO |
|----------------------------------|----------------------|--------------------------|
| Hasta 1.000 habitantes (52)      | Hasta 2 cámaras      | 5.800 €                  |
| De 1.001 a 3.000 habitantes (18) | Hasta 4 cámaras      | 11.600 €                 |
| De 3.001 a 5.000 habitantes (13) | Hasta 5 cámaras      | 14.500 €                 |

Atendiendo al coste unitario de cada cámara y de conformidad con la distribución anterior, el importe total del Plan de asistencia económica asciende a la cantidad de seiscientos noventa y ocho mil novecientos euros (698.900 €).

La competencia para la aprobación del Plan especial de asistencia económica corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Almería. No obstante, mediante acuerdo número 10, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, el Pleno acordó delegar expresamente en la Junta de Gobierno, todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial, según el artículo 9 de la NAE, relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de asistencia económica, excepto la adopción del acuerdo de concesión, que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas son órganos que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, como sucede en el presente caso.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan de asistencia económica para la financiación de la adquisición e instalación de cámaras de vigilancia de tráfico, destinado a entidades locales de la provincia de Almería, con población inferior a 5.000 habitantes, así como las bases reguladoras del mismo, verificables en la siguiente url.:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jqPmsUaEvx7u/Jxoj9ImiQ==>

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 126/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

2º) Autorizar un gasto por importe seiscientos noventa y ocho mil novecientos euros (698.900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 132 76200, denominada “Adquisición Cámaras de Tráfico a Ayuntamientos Inferior a 5.000 hab.”, del Presupuesto General de la Diputación de Almería para el año 2026.

3º) Conceder a las entidades locales destinatarias el plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el BOP, para la presentación de las solicitudes de asistencia económica y demás documentación requerida.

4º) Publicar el presente acuerdo y el extracto de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 127/132             |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |



**Acuerdo urgente 19**

**PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE REMOLQUES DE EMERGENCIA, DESTINADO A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 15 de julio de 2026.

De conformidad con el marco legal vigente, el municipio tiene competencias en materia de "Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios", según lo establecido en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) atribuye en su artículo 9, apartado 14.h, competencias sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

La necesidad de esta asistencia económica viene determinada por la reciente creación del Centro de Emergencias de la Diputación Provincial de Almería, concebido para garantizar una respuesta eficaz, coordinada y segura ante emergencias en el ámbito provincial.

El artículo 31.2 de la LRBRL, define como fines propios y específicos de la provincia, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1, epígrafes a) y b) de la LRBRL, corresponde a la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal.

En el mismo sentido, el artículo 13.1 de la LAULA dispone que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De conformidad con el apdo. 2 del mismo artículo, en la elaboración de los planes y programas de asistencia económica, deberá incluirse entre los criterios de priorización de las propuestas municipales, el apoyo preferente a los municipios de menor población.

En este contexto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), define la subvención, en su artículo 2, como toda disposición dineraria realizada por cualquier Administración Pública, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 128/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o actividad previstos, asumiendo la entidad local todas las obligaciones materiales y formales establecidas.
- Que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La Disposición Adicional octava de la LGS establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el BOP de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018, constituye la normativa específica a la que se refiere la citada Disposición Adicional octava. En ella se regula la colaboración de la Diputación de Almería en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

La NAE contempla la aprobación del Plan Provincial de Asistencia Económica, como uno de los instrumentos para asistir económicamente a las entidades locales de la provincia de Almería.

El artículo 9 de la NAE regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica. A tenor de su contenido, se establece que la Administración Provincial recabará información acerca de los programas o actuaciones susceptibles de asistencia económica, a través de fuentes propias y de la información facilitada por las propias entidades locales, de acuerdo con sus necesidades e intereses peculiares.

Del mismo modo, el artículo 7 de la NAE establece que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto. El desarrollo del Plan o Planes que sean elaborados, se ajustará a la regulación establecida en la NAE, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En base a los antecedentes expuestos, la Diputación de Almería pretende aprobar un Plan de asistencia económica para la financiación de la adquisición de remolques de emergencia, destinado a municipios de la provincia de Almería que cuenten con Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

En el Anexo II de las bases reguladoras del presente Plan de asistencia económica, se detalla la relación de los 29 municipios de la provincia de Almería que disponen de Agrupación Local de Protección Civil.

Los beneficiarios podrán optar por una de las tres modalidades de equipamiento previstas en el Plan:

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 129/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

- Lote 1: Remolque de Inundaciones.
- Lote 2: Remolque de Extinción.
- Lote 3: Remolque de Grupo Electrónico.

El Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026, recoge la aplicación presupuestaria 1100 135 76200, con destino al Plan de asistencia económica para la financiación de la adquisición de remolques de emergencia, con un crédito inicial de cuatrocientos sesenta y cuatro mil euros (464.000,00 €).

Obra en el expediente administrativo informe suscrito por el Agente de Protección Civil de esta Diputación, verificable en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZOixVBGfXJkvnGk0kBT9qw==>, en el que se especifican los requisitos técnicos que deben cumplir los remolques y los costes unitarios de referencia según el lote elegido.

El objetivo del presente Plan es dotar a las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de los medios materiales necesarios para garantizar una respuesta eficaz ante emergencias, reforzando la operatividad del Centro de Emergencias Provincial.

La asistencia económica permitirá a los municipios beneficiarios la contratación del suministro de un remolque de emergencias, de conformidad con los requisitos técnicos definidos en el citado informe y recogidos en las bases reguladoras.

El importe máximo de la asistencia económica para cada entidad local beneficiaria se determinará en función del lote seleccionado:

| LOTE / DESCRIPCIÓN                    | IMPORTE MÁXIMO |
|---------------------------------------|----------------|
| Lote 1: Remolque de Inundaciones      | 14.500,00 €    |
| Lote 2: Remolque de Extinción         | 12.000,00 €    |
| Lote 3: Remolque de Grupo Electrónico | 16.000,00 €    |

La competencia para la aprobación del Plan especial de asistencia económica corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial de Almería. No obstante, mediante acuerdo número 10, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, el Pleno acordó delegar expresamente en la Junta de Gobierno, todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial, según el artículo 9 de la NAE, relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de asistencia económica, excepto la adopción del acuerdo de concesión, que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas son órganos que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 130/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 20 de julio de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Plan de asistencia económica para la financiación de la adquisición de remolques de emergencia, destinado a municipios de la provincia de Almería con Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como las bases reguladoras del mismo, verificables en la siguiente url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yh/COcqHFAqdBT3FZnkYQ==>

2º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos sesenta y cuatro mil euros (464.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 135 76200, denominada “Adquisición Remolques Agrupaciones Locales de Protección Civil de la Provincia”, del Presupuesto General de la Diputación de Almería para el año 2026.

3º) Conceder a las entidades locales destinatarias el plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el BOP, para la presentación de las solicitudes de asistencia económica y demás documentación requerida.

4º) Publicar el presente acuerdo y el extracto de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en la sede electrónica de esta Diputación Provincial ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

|                               |                                                                                                                                             |         |                     |                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |                                                                                       |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 131/132             |                                                                                       |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |                                                                                       |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |                                                                                       |

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,  
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

| Código Seguro De Verificación | r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería                                                       | Firmado | 22/07/2026 12:52:06 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                             | Página  | 132/132             |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r4jFEptB5+beKFtg+J+05g==</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |         |                     |

